

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 01 de Noviembre de 2024

EDICIÓN Nº 4360

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos
Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° Categoría. Superficie: 1.391 Has. 56 As., **EX-2023-02454713- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: "Aluvional S.A.". Escritura Treinta y Dos (32): En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2, Pág. 1/3 consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Datos del Solicitante: Apellido, Nombre/Razón Social: Aluvional S.A., CUIT 30-71620961-6. Domicilio Real: Calle/N°: R.P. 66, 17,5 Km. Sur a R.P. 7, Ciudad: El Cuy, Provincia: Río Negro. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Tte. Navío Krawczyk 685, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: recepción@aluvional.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Apellido y Nombre: Mariano Andrés Brillo, D.N.I./L.E./L.C./Matrícula: DNI 23.069.365. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Zeballos 381, Ciudad Zapala. Domicilio Electrónico: mbrillo@brilloabogados.com. Estado de los Terrenos: Cercado: Si. Otros: Se acompaña Informe de Titularidad de Dominio. Categorías de Minerales a Explorar: 1era.. Programa Mínimo de Trabajos: Se adjunta: Si. Coordenadas del Área a Explorar - Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2: 1: X= 5795858.6 e Y= 2539510.2; 2: X= 5795858.6 e Y= 2542230.3; 3: X= 5794074.2 e Y= 2542230.3; 4: X= 5794074.2 e Y= 2540750.5; 5: X= 5790441.0 e Y= 2540750.5; 6: X= 5790441.0 e Y= 2543734.9; 7: X= 5789348.2 e Y= 2543734.9; 8: X= 5789348.2 e Y= 2539510.2. Superficie (Has.): 1.393. Adjunta croquis. Declaración Jurada: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/Aclaración: No consta. A Orden 25 obra: Referencia: Oficiar/Remitir Croquis/Escribanía: Aluvional S.A., Cateo 713, que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 13 de marzo de 2024. En virtud que la presente solicitud recae parcialmente sobre terrenos fuera de propiedad fiscal, líbrese Oficio a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe domicilio de los superficiarios. Remítase al titular de autos copia de croquis (IF-2024-00451408- -NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en

el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería para que dentro del término de veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 34 obra nuevo Informe de Relacionamento del Registro Gráfico, que textualmente dice: Zapala, Neuquén, lunes 10 de junio de 2024. La superficie de 1.391 Has. 56 As. resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° EX-2023-02454713- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.795.858,64 e Y= 2.539.519,51; Vértice V1 X= 5.795.858,64 e Y= 2.542.230,36; Vértice V2 X= 5.794.074,24 e Y= 2.542.230,36; Vértice V3 X= 5.794.074,24 e Y= 2.540.750; Vértice V4 X= 5.790.441,09 e Y= 2.540.750; Vértice V5 X= 5.790.441,09 e Y= 2.543.734,97; Vértice V6 X= 5.789.348,26 e Y= 2.543.734,97; Vértice V7 X= 5.789.348,26 e Y= 2.539.519,51. Superposiciones: Pozos. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica, que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 35 obra Informe de Dominio de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, Neuquén, lunes 10 de junio de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 1.391 Has. 46 As. solicitadas para la S/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-02454713- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 679 Has. 33 As. ubicadas dentro de la Fracción D parte del Lote Oficial 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7182-0000, cuyo dominio consta a nombre de Triay Alberto Fidel (Oficios obrantes a Orden 2-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. 712 Has. 13 As. ubicadas dentro del Lote C parte del Lote Oficial 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0482-0000, cuyo dominio consta a nombre de Dainesi Ángel Ernesto (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la

información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 1.391 Has. 46 As., en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica, que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 37° consta: Referencia: Providencia: Aluvional S.A.. Cateo 713 que textualmente dice: Zapala, Neuquén, martes 11 de junio de 2024. Téngase presente nuevo relacionamiento e informe de dominio que se hallan en Órdenes 34 y 35 respectivamente. Notifíquese al titular de autos lo manifestado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 32. En el mismo acto, remítase electrónicamente croquis (IF-2024-01264495- -NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, vuelva a Dirección de Escribanía de Minas conforme a Orden 25. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 01 y 08-11-24

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° Categoría. Superficie: 2.657 Has. 17 As., **EX-2023-01868709- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: "Aluvional S.A.". Escritura Veinticinco (25): En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2°, Pág. 1/3 consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Datos del Solicitante/Apellido, Nombre/Razón Social: Aluvional S.A., CUIT 30-71620961-6. Domicilio Real: Calle/ N°: R.P. 66, 17,5 Km. Sur a R.P. 7, Ciudad: El Cuy, Provincia: Río Negro. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Tte. Navío Krawczyk 685, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: recepción@aluvional.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Apellido y Nombre: Mariano Andrés Brillo, D.N.I./L.E./L.C./Matrícula: DNI 23.069.365. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Zeballos 381, Ciudad Zapala. Domicilio Electrónico: mbrillo@brilloabogados.com. Estado de los Terrenos:

Cercado: Si. Otros: Propiedad fiscal. Categorías de Minerales a Explorar: 1era. Programa Mínimo de Trabajos. Se adjunta: Si. Coordenadas del Área a Explorar - Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2: 1: X= 5742815.5 e Y= 2527053.9; 2: X= 5742815.5 e Y= 2530551.1; 3: X= 5741148.5 e Y= 2530551.1; 4: X= 5741148.5 e Y= 2534016.0; 5: X= 5737846.1 e Y= 2534016.0; 6: X= 5737846.1 e Y= 2527053.9. Superficie (Has.): 2.834. Adjunta croquis. Declaración Jurada: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/ Aclaración: No consta. A Orden 28 obra Informe de Dominio de Registro Gráfico, que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 8 de noviembre de 2023: Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 2.657 Has. 17 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-01868709- -NEU-MINERIA#SEMH se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 457 Has. 59 As. ubicadas dentro del Lote E1 parte del Lote Oficial 1, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2668-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén, transfírase a título gratuito a favor de la Agrupación Mapuche Paynemil, mediante Decreto N° 1223/2020 (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 25-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.352 Has. 02 As. ubicadas dentro del Lote AB2 parte del Lote A que es parte de los Lotes Oficiales 1-4 y 1-2, Sección II-III del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2074-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 25-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 540 Has. 5 As. ubicadas dentro del Lote AB1 parte de los Lotes Oficiales 1-4, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-1873-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 25-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 42 Has. 83 As. ubicadas dentro del Lote E3 parte del Lote Oficial 2, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2368-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén transfírase a título gratuito a favor de la Agrupación Mapuche Paynemil, mediante Decreto N° 1223/2020. Reserva a favor de la Universidad del Comahue (UNCo), mediante Decreto N° 1456/2011 (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 25-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 14 Has. 8 As. ubicadas dentro del Lote E4 parte del Lote Ofi-

cial 2, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-1970-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 25-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 103 Has. 87 As. ubicadas dentro del A parte del remanente del Lote sin número ubicado al Nordeste del Lote Oficial 1, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2672-0000, cuyo dominio consta a nombre de Agrupación Mapuche Paynemil (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 25-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 6 Has. 33 As. ubicadas dentro del Lote AB3 parte del Lote A que es parte del Lote Oficial 4 del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2274-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 23-R.P.I.; a Orden 25-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 58 Has. 23 As. ubicadas dentro del Lote AB4 parte del Lote A que es parte del Lote Oficial 4 del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2276-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 25-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 29 Has. 35 As. ubicadas dentro del remanente del Lote B parte de los Lotes Oficiales 1-4, Sección II del Departamento Confluencia Nomenclatura Catastral 09-RR-012-1973-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios Obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 25-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 4 Has. 51 As. ubicadas dentro del remanente del Lote M parte del Lote sin número al Nordeste del Lote Oficial 1, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-1684-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 25-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 9 Has. 37 As. ubicadas dentro del área extrapoligonizada camino sin nombre. 37 Has. 77 As. ubicadas dentro del área extrapoligonizada de la Ruta Provincial N° 51. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 103 Has. 87 As., en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 2.506 Has. 16 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. 9 Has. 37 As. en área extrapoligonizadas camino sin nombre. 37 Has. 77 As. en área extrapoligonizadas Ruta Provincial N° 51. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección

Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 29 obra Informe de Relacionamento del Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 8 de noviembre de 2023: La superficie de 2.657 Has. 17 As. resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° EX-2023-01868709- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 1-4; 1-2, Sección II-III del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El Cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.742.815,5 e Y= 2.527.053,9, sus lados miden: Al Norte en tres partes. La primera parte con 3.497,20 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.742.815,5 e Y= 2.530.551,1. La segunda parte con 1.667 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.741.148,5 e Y= 2.530.551,1. La tercera parte con 3.464,90 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.741.148,5 e Y= 2.534.016. Al Este con 3.302,40 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.737.846,1 e Y= 2.534.016. Al Sur con 6.962,10 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.737.846,1 e Y= 2.527.053,9. Al Oeste con 4.969,40 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Se ha desafectado la superficie superpuesta del Pedimento Minero tramitado por Expte. N° 8812-000117/2018. Superposiciones: R.P. N° 51, Comunidad Mapuche Painemil. Ductos, pozos, locaciones. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica, que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 34 consta: Referencia: Remitir Croquis. Pase a Escribanía: Aluvional S.A.. Cateo 1868709, que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 5 de septiembre de 2024. Remítase al titular de autos copia de croquis (IF-2023-02534865- -NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencida la publicación comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director

General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.
2p 01 y 08-11-24

CONTRATOS

“EMEP PATAGONIA RENTALS SAS”

Por instrumento privado del 12/04/2024, se constituyó: “EMEP PATAGONIA RENTALS SAS”. Socios: Pablo Alberto Villafañez, DNI 32.975.785, CUIT 20-32975785-5, argentino, nacido el 11/10/1987, Ingeniero Químico, soltero, con domicilio en la calle Los Cipreses 1.671, Neuquén, Neuquén y Tomás Ignacio Pezzoni, DNI 36.754.903, CUIT 20-36754903-4, argentino, nacido el 8/01/1992, Licenciado en Relaciones Internacionales, soltero, con domicilio en la calle Vilela 2.525, Piso 3, Departamento 303, CABA. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de Ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: La compra, venta, importación, exportación, permuta, alquiler, comisión, consignación, representación y cualquier forma de comercialización de ascensores, elevadores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas y cualesquiera otros mecanismos de conexión de efectos o personas entreniveles, sus partes, repuestos y accesorios. Capital: \$500.000 (pesos quinientos mil), representado por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (un peso) y 1 (un) voto cada una, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Pablo Alberto Villafañez y Tomás Ignacio Pezzoni. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año.

L Y G Servicios S.R.L.

Se hace saber que por Escritura N° 221 de fecha 18/05/2023, el Sr. Mariano Lavandera, D.N.I. N° 29.758.395, cedió la cantidad de 40 cuotas sociales que tiene en la sociedad “L Y G Servicios S.R.L.” a favor de Luciano Gonzalez, argentino, nacido el 6 de febrero de 1982, DNI N° 29.148.979, soltero, domiciliado en San Carlos N° 970 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; que le pertenecían en la sociedad “L Y G SERVICIOS S.R.L”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “L Y G S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, (Expte. N° 28852/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 04 de octubre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-11-24

MEDICON S.A.

Por instrumento de fecha 15/02/2024, los Sres.: Pablo Alberto Villafañez, DNI 32.975.785, CUIT 20-32975785-5, argentino, nacido el 11/10/1987, Ingeniero Químico, soltero, con domicilio en la calle Los Cipreses 1.671, Neuquén, Neuquén y Hugo César Pezzoni, DNI 11.816.972, CUIT 20-11816972-8, argentino, nacido el 21/12/1955, Contador Público, casado en primeras nupcias con Matilde Cristina Bassi, DNI 12.949.125, con domicilio en Autopista Buenos Aires, La Plata Km. 33, Club Abril J-80, localidad de Hudson, Partido de Berazategui, Buenos Aires, celebraron el contrato social de MEDICON S.A.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros a: (A) La compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, alquiler, fabricación, mandato y consignación de máquinas y herramientas industriales, metalúrgicas, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, caños, canillas, bombas hidráulicas y accesorios para uso y aplicación de máquinas industriales, así como también los servicios de mantenimiento y reparación de los mismos; (B) Proveer soluciones relacionadas a la medición y control de procesos, a través de la comercialización de productos para la automatización y control de proce-

tos industriales que incluyen instrumentos para: Medición de nivel, medición de caudal, controladores, medición de presión industrial, medición de temperatura, comunicaciones industriales, cámaras termográficas, pesaje industrial, detección de cuerpos extraños, ambiental, control de sólidos, sensores y barreras de seguridad, lectores de código de barra, desinfección por UV, controladores, registradores, skids paquetizados proveer, válvulas, radioactivos, densidad y viscosidad, analizadores y detectores de gases, instrumentos de medición, marcación láser, monitoreo de fuga, visión e identificación, vibración y alineación, analizadores de agua en petróleo, muestreadores, reactivos y consumibles HACH. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$200.000 (pesos doscientos mil), representado por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto cada una y de valor nominal un peso (\$1) cada una. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de Directores que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares. La Asamblea debe elegir igual o menor número de Directores Suplentes. El término de su elección es de tres (3) ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del Presidente. Administradores: Director Titular y Presidente: Pablo Alberto Villafañez y Director Suplente: Hugo César Pezzoni. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "MEDICON S.A. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 30268/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 21 de octubre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-11-24

"David Construcciones SAS"

Por instrumento de fecha 11/09/2024, Mamani Cesar David, DNI N° 27.552.358, CUIT N° 20-27552358-6, de nacionalidad argentina, nacido el 04/08/1979,

profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Salta 376, Manzana F, Lote 10, Barrio La Meseta de la Ciudad de Añelo, Pcia. del Neuquén, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada: David Construcciones. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, calle Salta 380, Manzana F, Lote 11, Barrio La Meseta. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, al servicio de: Construcciones y reformas de edificio residenciales y no residenciales. Fábrica de equipos metalúrgicos, tráilers y similares. Servicios inmobiliarios con bienes propios y de terceros. Compra, venta en corralón de materiales de construcción. Plazo de Duración: 50 años. Capital: El capital social es de \$600.000,00 (pesos seiscientos mil), representado por 600.000 (seiscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a Reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien

ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administradores: Designar como Administrador Titular a Mamani Cesar David, DNI N° 27.552.358, CUIT N° 20-27552358-6, de nacionalidad argentina, nacido el 04/08/1979, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Salta 376, Manzana F, Lote 10, Barrio La Meseta de la Ciudad de Añelo, Pcia. del Neuquén; constituyendo domicilio especial en la calle Salta 380, Manzana F, Lote 11, Barrio La Meseta de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Designar Administrador Suplente a Mamani Condori David Ismael Joel, DNI N° 44.140.809, CUIT N° 23-44140809-9, de nacionalidad argentina, nacido el 08/05/2002, de profesión estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en la Manzana I, Lote 6 de la Ciudad de Añelo, Pcia. del Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle Salta 380, Manzana F, Lote 11, Barrio La Meseta de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, aceptando la designación como Administrador Suplente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “David Construcciones SAS s/ Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 26170/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 11 de septiembre de 2024.

1p 01-11-24

KENSO S.A.

Se hace saber que por Asamblea de Socios Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2022, los socios de “KENSO S.A.” resolvieron designar los miembros del Directorio: Presidenta: Martha Dora Gandolfo, CUIT 27-03681033-0; Vicepresidente: Enrique Pablo Allende, CUIT 20-23348515-3; Director Suplente: Esteban Luis Allende, CUIT 20-23348516-1. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “KENSO S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio”, (Expte. N° 30379/24), en trámite ante la Dirección del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de octubre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-11-24

ÓPTICA DEL OESTE S.A.S.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 16 de agosto de 2024, los socios de ÓPTICA DEL OESTE S.A.S., resolvieron designar nuevo Administrador Suplente. Aprueban los socios por unanimidad la renuncia del Sr. Mariano Horacio Peralta y nombrar como Administrador Suplente al socio Gustavo Raul Amigo, DNI N° 16.805.593, CUIT 20-16805593-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25/05/1964, Técnico Superior en Óptica, estado civil soltero, con domicilio real en Raqui y Cuerda del Cielo, Mza. A, Casa 1, 2.881, B° Mercantiles, Ciudad de Neuquén, Dpto. Confluencia, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial conforme Art. 256 de la Ley 19550, en Raqui y Cuerda del Cielo, Mza. A, Casa 1, 2.881, B° Mercantiles, Ciudad de Neuquén, Dpto. Confluencia, Provincia del Neuquén; quien acepta el cargo conferido. El presente edicto se tramitó en Expte.: “ÓPTICA DEL OESTE S.A.S. s/Inscripción de Renuncia y Designación de Administrador Suplente”, (Expte. 30298/24). Subdirección, 23 de octubre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-11-24

**CUORE DI PANNA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Cesiones de Cuotas

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de junio de 2024, la Sra. Patricia Cecilia Melo Pacheco, D.N.I. 17.741.120, cedió la cantidad de 8 (ocho) cuotas sociales a favor del Sr. José María Herrera, D.N.I. 20.661.876 y 2 (dos) cuotas sociales a favor del Sr. Joaquín Daniel Herrera Pereyra, D.N.I. 35.318.221, argentino, soltero, empleado, nacido el 25 /09/1990, con domicilio en Combate de San Lorenzo 275 de Neuquén, que le pertenecían en la sociedad “CUORE DI PANNA S.R.L.”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “CUORE DI PANNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Cesión de Cuotas”, (Expte. RENQPC EXP-30207/24), en trámite

ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de octubre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-11-24

“MAS GAMING SRL”

Por instrumento de fecha 28 de agosto de 2024, las siguientes personas: Aravena Andrea Carolina, D.N.I. 39.083.583, de 28 años, nacida el 22 de octubre de 1995, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Lola Mora 343 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y Aravena Pablo Nicolas, D.N.I. 34.807.073, de 35 años, nacido el 26 de agosto de 1989, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lola Mora 343 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, ambos mayores de edad y hábiles, celebraron el contrato social de “MAS GAMING SRL”. Domicilio de la Sociedad: En la Ciudad de San Martín de los Andes, perteneciente a la Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la venta, distribución, comercialización, importación y exportación de accesorios, repuestos y componentes para máquinas tragamonedas, juegos de casino, videojuegos y salas de juegos. Estas actividades incluirán, pero no se limitarán a: 1. La adquisición y venta de piezas y componentes mecánicos, electrónicos y tecnológicos para máquinas tragamonedas, juegos de casino y videojuegos. 2. La comercialización de sistemas de software y hardware utilizados en la operación y control de máquinas tragamonedas, juegos de casino, videojuegos y equipos en salas de juegos. 3. La prestación de servicios de mantenimiento, reparación e instalación de accesorios para máquinas tragamonedas, juegos de casino, videojuegos y equipos en salas de juegos. 4. La asesoría técnica y consultoría relacionada con la implementación y optimización de sistemas y accesorios en entornos de juego, incluyendo casinos, salas de juegos y centros de entretenimiento. 5. La importación y exportación de productos relacionados con la industria de juegos de azar, videojuegos y entretenimiento, cumpliendo con las normativas legales vigentes en cada jurisdicción. Todas estas actividades se realizarán cumpliendo estrictamente con las Leyes y reglamentaciones aplicables en cada territorio en el que opere

la sociedad, especialmente aquellas relacionadas con la regulación de juegos de azar y entretenimiento. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos cien mil (\$100.000,00). Administración: La administración y representación legal estarán a cargo de un (1) Gerente Administrador y representante, por el término de cinco (5) años, los que podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Podrá asimismo otorgar poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil de la República Argentina. La elección y reelección se realizará por mayoría del capital social. Gerente: Aravena Pablo Nicolas, D.N.I. 34.807.073. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones de la sociedad podrá ser realizada en cualquier momento por cualquiera de los socios, indistintamente. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

1p 01-11-24

ELOI S.R.L.

Contrato Modificatorio

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 29 días del mes de octubre de 2024, entre los señores: Vasquez Andrea Noemí, D.N.I. 23.494.091, de 51 años, nacida el 10 de julio de 1973, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión transportista, domiciliada en calles Domuyo y Moquehue de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y Vasquez Nelson Anacleto, D.N.I. 16.819.955, de 60 años, nacido el 20 de septiembre de 1964, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión transportista, domiciliado en calle Domuyo 1.995 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, ambos mayores de edad y hábiles,

manifiestan por este acto la decisión de modificar el contrato constitutivo de ELOI S.R.L. por el siguiente articulado: Artículo Primero: Sustitúyase el Artículo 7°, por el siguiente: "Artículo Séptimo: La administración y representación legal estarán a cargo de dos (2) Gerentes Administradores, la señora Vasquez Andrea Noemí, D.N.I. 23.494.091 y el señor Vasquez Nelson Anacleto, D.N.I. 16.819.955, que ejercerán tal función en forma indistinta por el término de 99 (noventa y nueve) años o hasta que finalice la duración de la sociedad en virtud del Artículo Segundo, el plazo que se cumpla primero. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Podrán asimismo otorgar poderes especiales conforme al Art. 1881° del Código Civil de la República Argentina. La elección y reelección se realizará por mayoría del capital social.

1p 01-11-24

FIDTECH S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 15 de Fidtech S.A., celebrada el 27 de mayo de 2024 en su sede social, los señores accionistas resuelven por unanimidad ampliar el Directorio incoR.P. orando como Directora Titular a Agustina Amira Peñalba, DNI 36.881.030, CUIT 23-36881030-4, argentina, nacida el 04 de marzo de 1992, soltera, de profesión Técnico Superior en Análisis de Sistemas, domiciliada en Islas Malvinas N° 740, Piso 1, Departamento A de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Consta en Acta que Agustina Amira Peñalba acepta el cargo conferido y fija domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550, en Independencia N° 596 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Además, declara bajo juramento que al momento de adquirir el carácter de Director Titular no se encuentra incluida en la nómina de personas expuestas políticamente Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "FIDTECH SA s/Designación Directorio", (Expte. N° 30322/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22

de octubre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-11-24

APOSTANDO AL SUR SMA S.R.L.

PUERTO PIEDRA SAS.: Por Esc. 711, F° 1.237 del 6/9/2024 y Esc. 859, F° 1.464 del 23/10/2024, ambas Reg. Not. N° 1 de Cutral-Có, se formalizó, se constituyó APOSTANDO AL SUR SMA S.R.L.. Socios: Juan Agustín Carulla, nac. el 10/2/1990, DNI 35.046.725, empresario, domicilio en Avda. San Martín N° 47 de Cutral-Có y Juan Maximiliano Carulla, nac. el 20/12/1985, DNI 31.772.344, cocinero, con domicilio en la Quinquela Martín y Gómez N° 502 de San Martín de los Andes; ambos solteros y argentinos. Plazo de Duración de la Sociedad: 99 años. Objeto: (i) Compra venta, cesión y alquiler permanente o temporario de inmuebles propios; (ii) Constructora: Estudio, cálculo, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras civiles, industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, talleres, galpones, depósitos, puentes, sean todos ellos públicos o privados, interviniendo en obras viales, gasoductos oleoductos, poliductos, usinas, canales y en general todo tipo de obras de carácter público o privado. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante. (iii) Explotación de agencias de lotería y quiniela que se encuentren debidamente autorizadas para operar por el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén y/o el organismo estatal competente. Capital: \$500.000 representado por 500 cuotas sociales de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación estará a cargo de un Gerente que podrá ser socio o no, quien ejercerá la representación legal de la sociedad de manera indefinida, inclusive para las transferencias de dominio de inmuebles y/o constitución de derechos reales. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas que la ley requiere facultades expresas, conforme el Art. 375 del CCyCN. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. La sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio social cierra

el 31 de diciembre de cada año. Domicilio Legal: Ciudad de San Martín de los Andes. Sede Social: Calle Rodolfo Gomez N° 502 de la Ciudad de San Martín de los Andes. Los socios suscriben 250 cuotas sociales cada uno. El capital se integra en dinero en efectivo el 25% en este acto el saldo se integra en un plazo no superior a los 2 años. Gerente: Juan Agustin Carulla, constituye domicilio en la Avda. San Martín N° 47 de Cutral-Có.

1p 01-11-24

“SINCRO SERVICIOS S.R.L.”

Instrumento Constitutivo

Por instrumento de fecha 14 de octubre de 2024, las siguientes personas: Grek Pablo Oscar, con DNI 26.541.467, CUIT 20-26541467-3, de nacionalidad argentina, nacido el 15/07/1978, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 1.668 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Alanís Gabriela Erica, con DNI 25.158.741, CUIL 27-25158741-3, de nacionalidad argentina, nacida el 23/02/1977, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Matheu N° 4.719 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; celebraron el contrato social de SINCRO SERVICIOS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: a) La instalación, ejecución, reparación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas, electromecánicas, mecánicas y electrónicas, incluyendo su diseño. b) Asimismo, se dedicará a la comercialización, distribución y venta de materiales, equipos, componentes eléctricos y alquiler de maquinaria y equipos de uso general. c) La empresa podrá también realizar actividades relacionadas con la consultoría, asesoramiento y capacitación en el ámbito eléctrico, así como la participación en proyectos y obras de ingeniería eléctrica. Además, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad complementaria o conexas que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Plazo de Duración: 50 años. Capital: \$201.000. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad estará a cargo, en forma indistinta, de uno o más Gerentes, socios o no. El término de

duración en el cargo de Gerente será de tres (3) ejercicios sociales. Administradores: Se designa Gerente a Alanis Gabriela Erica, DNI 25.158.741. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 01-11-24

WORKINGOIL & GAS, S.R.L.

Por instrumento de fecha 11 de septiembre de 2024 y su modificatoria de fecha 17 de octubre de 2024, las siguientes personas: Sanchez José Luis, argentino, nacido el 2 de mayo de 1981, con DNI N° 28.860.931, casado; el señor Uribe Rojas Jonathan Alexis, argentino, nacido el 24 de agosto de 1987, con DNI N° 33.285.081, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Islas Malvinas 223, Barrio Unión, Cutral-Có, Confluencia, Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Balastegui Fernando Raúl, argentino, nacido el 8 de febrero de 1988, con DNI N° 33.485.652, estado civil, soltero, de profesión empleado en relación de dependencia, domiciliado en la calle Manuel Alberti 1.455, Barrio Santa Genoveva, Neuquén, Confluencia, Provincia del Neuquén; celebraron el contrato social de WORKINGOIL & GAS, S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Calle Las Cuevas 1.125, Don Bosco III, Neuquén, Confluencia, Provincia del Neuquén. Objeto: a) La sociedad tiene por objeto dedicarse a ofrecer servicios especializados en yacimientos de petróleo y gas, en áreas concesionadas a tal efecto, incluyendo el mantenimiento, reparación operación y supervisión de instalaciones petroleras y gasíferas; llevar a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en yacimientos, asegurando el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la continuidad de la producción; gestionar integralmente residuos y subproductos derivados de la explotación de hidrocarburos. Además proporcionará servicios de logística, almacenaje y transporte de productos petroleros y gasíferos; realizará estudios de localización, trabajos de perforación, evaluación de yacimientos y otros servicios necesarios para la exploración y explotación de petróleo y gas. La sociedad también se dedicará a la formulación y gestión de proyectos petroleros en las etapas de viabilidad, pre factibilidad y factibilidad, dentro del territorio de la República Argentina y en el extranjero. b) Logística y Transporte: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de logística y transporte en general, incluyendo la planificación organización, alma-

cenamiento, manejo y transporte de una amplia variedad de bienes y productos, así también transporte de personal. Esto abarca el transporte terrestre y aéreo, así como la gestión y operación de sistemas de almacenamiento y distribución para diferentes sectores industriales y comerciales. La empresa ofrecerá servicios de carga y descarga, embalaje, distribución y gestión de la cadena de suministro, asegurando soluciones logísticas eficientes y seguras para sus clientes. Adicionalmente, la sociedad se encargará de proporcionar consultoría y asesoramiento en todas las áreas de logística y transporte, incluyendo la implementación de tecnologías y prácticas innovadoras para mejorar la eficiencia operativa y la reducción de costos. Este objeto social permite a la sociedad operar tanto en el territorio nacional como internacional, adaptándose a las necesidades específicas de cada cliente y mercado.

c) Comercial: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor y la representación comercial de marcas y/o productos nacionales e internacionales de herramientas, maquinarias, vehículos, rezagos de yacimientos para la industria hidrocarburífera; arena para hidrofractura; hormigón elaborado y materiales para la construcción. La sociedad podrá participar en ferias comerciales organizar exposiciones de productos y realizar actividades promocionales y de marketing asociadas a sus productos y servicios. Está facultada para comercializar por plataformas online, electrónicas y aplicaciones de oferta en internet en general y en especial, el sitio e-commerce Mercado Libre. Queda excluida de las actividades de comercio electrónico y plataformas online la provisión de servicios de pagos. Pudiendo realizarlo en el territorio de la República Argentina y en el extranjero. d) Tareas Informáticas y Desarrollo de Software: La sociedad tiene por objeto dedicarse al desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y aplicaciones software que incluyen, pero no se limitan a, tareas de data entry, control de solvencia de empresas y la creación de aplicaciones específicas diseñadas para facilitar y optimizar las operaciones y gestiones relacionadas con las actividades petroleras, logística y transporte y comercio. Estas herramientas informáticas estarán destinadas a mejorar la eficiencia, la seguridad de datos y el análisis en profundidad de la información operativa y financiera de la sociedad y sus áreas vinculadas. Además, la empresa ofrecerá servicios de consultoría tecnológica y soporte técnico necesario para la implementación y correcto funcionamiento de dichas soluciones en las distintas ramas de actividad mencionadas. La sociedad podrá también involucrarse en el desarrollo de tecnologías emergentes y platafor-

mas digitales que apoyen la digitalización y automatización de procesos en la industria hidrocarburífera, petrolero y gas, logística y comercial. Este objeto social permite a la sociedad operar tanto en el territorio nacional como internacional, adaptándose a las necesidades tecnológicas específicas de cada cliente y mercado. e) Rental de Equipos y/o Herramientas Petroleras: La empresa ofrecerá servicios de rental de equipos y o herramientas petroleras, así también la carga y descarga, embalaje, distribución y gestión de la cadena de suministro, asegurando soluciones eficientes y seguras para sus clientes. f) Mantenimientos de Base y de Tráilers: La empresa ofrecerá servicios de mantenimiento tanto eléctrico como de soldadura y de construcción. g) Mantenimiento Mecánico, Lubricentro y Lavadero Móvil de la Flota Vehicular y de Equipos Petroleros: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de mantenimiento de flota vehicular y lavado en general, incluyendo la planificación organización de una amplia variedad de bienes y productos. h) Actividades de Obra Civil: La sociedad tiene por objeto dedicarse a ofrecer servicios especializados en base y en yacimientos de petróleo y gas, en áreas concesionadas a tal efecto, incluyendo el mantenimiento, reparación operación y supervisión de instalaciones; construcción, demolición, movimientos de suelos, mantenimiento de caminos y locaciones, armado y remendaciones de caminos y locaciones, muro de contención. Rampas, plateas, desagües, puentes, cámaras, precámaras, vinculación de cámaras, vereda, mampostería, cierres perimetral y olímpico, armado y colocación de portones, armado de tanques australianos, desagotes fluviales. Asegurando el óptimo funcionamiento de las instalaciones. Desarme, armado de cañerías en campo. i) Servicios Set de Acumulación de Fluidos: Piletas de acumulación c/arrestallamas wather flowback; piletas de acumulación c/arrestallamas oil flowback. Coletores de entrada y salida, cañerías rígidas. Bomba carga de camiones wather and oil. Rental de desarenadores y filtros de agua, además de su abastecimiento en campo. j) Servicios de Campamento: Tráilers (oficina, dormitorios, sala de capacitación, baños). Planta de aguas servidas, generadores, luminarias, contenedores para residuos. Provisión de agua y gas oil para campamentos y baños. Servicio de refrigeración (instalación, desinstalación, control y reparación de equipos split). Maestranza limpieza de tráilers y desinfección. Hotelería y gastronomía en campamentos. k) Servicios de Cargas Sólidas: Semis playos, acoplados. Equipos portacontenedores, contenedores, volquetes, cargas roll off, equipos bateas, tanto, máquinas de cargas y descargas, equipos con Sistema Roll Off. l) Servicios de Cargas Líquidas: Equipos de

vacío, camiones cisterna, camión vector doble con expulsión de agua, tanque atmosférico. m) Consultoría y Gestión: Control documentario. Habilitaciones de equipos, HSSE. Auditorías de calidad. Capacitaciones. n) Saneamiento Ambiental: Limpieza de locaciones, retiro de cañerías, rezagos y chatarra petrolera. Equipo triturador compacto de residuos. o) Tendido de Líneas Flowline: E.R.F.V., P.E.A.D., acero al carbono con y sin revestimiento interior. p) Fabricación y Reparación: De tanques, separadores, contenedores, silos, bulk y manifold de cualquier clase bajo normas ASME y API. Reparación de tanques de fractura (frack tank) y coiled tubing. q) Piping: Instalaciones de superficie, montaje mecánico: mecheros, bombas, compresoras, separadores, etc.. r) Servicios de P.H., Torque y Engrase de Válvulas en Campo. Aplicación de Arenado y Pinturas: Preparación de superficies metálicas con abrasivos mejorando el anclaje mecánico de pinturas, arenado aplicado a desbarbado, eliminación de productos de corrosión, activación de superficies en mal estado, eliminación de la capa de protección, limpieza general de piezas dañadas y aplicación de pinturas industriales para equipos sometidos a altas exigencias de servicio como propósito de recubrimiento protector contra los ataques químicos y físicos como también una apariencia agradable aumentando valor agregado al producto final. s) Ensayos No Destructivos: Inspección visual directa o indirecta sobre la pieza o estructura a analizar. Inspección a través de partículas magnetizables, utilizadas para localizar discontinuidades superficiales o subperforaciones sobre materiales ferromagnéticos, pudiendo localizar fugas a través de este método. Ensayos hidrostáticos, a través de la misma se utiliza el elemento agua para verificar la integridad física de una tubería o sistema en donde el agua es bombeada a una presión aún más alta que la presión que ejerce en la operación, con el fin de verificar la hermeticidad de los accesorios bridados y soldaduras. Inspección a través de líquidos penetrantes, esta técnica permite identificar las discontinuidades mediante la filtración de dichos líquidos. Inspección mediante ultrasonidos, esta técnica consiste en transmitir ondas sónicas de alta frecuencia en el material a ensayar, al detectar un eco por discontinuidad del material se identifica la anomalía detectada, se puede identificar así mismo, medición de espesores, extensión y grado de corrosión. Inspección de elementos de izaje y componentes críticos de equipos de perforación, workover y pulling, inspección de mástiles de equipos de perforación, mástiles de equipos de servicios y subestructuras, el objetivo de este tipo de servicio es detectar defectos tales como fisuras, daños mecánicos, elementos faltantes que pueden indicar daño severo o posibles fallas

en el funcionamiento del equipo. Plazo de Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción. Capital: \$2.000,000,00 (dos millones de pesos). Administración: A cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco ejercicios. Gerente Designado: Sanchez José Luis, DNI N° 28.860.931. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente vgr: "WORKING OIL & GAS SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 30299/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de octubre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 01-11-24

"MAFE SERVICIOS SRL"

Se hace saber que por Acta N° 3 de Reunión de Socios de fecha 1° de noviembre de 2023, los socios de "MAFE SERVICIOS SRL", CUIT 30-71696692-1, resolvieron designar como continuadora en sus funciones de socia Gerente de Administración Titular a la Sra. Marcela Noemí Gómez, DNI N° 22.236.652, CUIT 27-22236652-1, quien acepta en el mismo acto el cargo conferido firmando la citada Acta y declarando bajo juramento no encontrarse comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550. Asimismo, la socia Gerente de administración titular manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

1p 01-11-24

EL CHULENGO SAS

Modificación del Contrato

Por instrumento privado de fecha 22 de agosto de 2024, trámite iniciado en la Dirección General del Registro Público de Comercio, con Expediente N° 30338/24, "EL CHULENGO SAS s/Inscripción Instrumento Constitutivo", la

siguiente persona: Diego Gallardo, D.N.I. 24.663.210, en carácter de Administrador Titular, a los fines de salvar las observaciones efectuadas en la providencia de fecha 08/10/2024, por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, establece las siguientes modificaciones al instrumento constitutivo de EL CHULENGO SAS que a continuación se transcriben y quedando redactada de la siguiente forma: Parte Introductoria: En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 24 de octubre 2024, comparecen: El Sr. Diego Gallardo, D.N.I. 24.663.210, CUIT N° 20-24663210-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de mayo de 1975, de profesión Abogado, estado civil casado, constituyendo domicilio especial en calle Ruta 40, Km. 2.221, Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Argentina y la Sra. Maria Josefina Saenz, D.N.I. 26.900.213, CUIT N° 27-26900213-7, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de diciembre de 1978, de profesión comerciante, estado civil casada, constituyendo domicilio especial en calle Ruta 40, Km. 2.221, Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Argentina.

1p 01-11-24

“BLAFER SAS”

Instrumento Modificatorio

Expediente 29819/24, “BLAFER SAS” s/Inscripción Instrumento Constitutivo. En la Ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Sra. Maria Carolina Segovia, DNI 28.516.233, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28516233-0 y el Sr. Diego Manuel Alvarez, DNI 25.618.208, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25618208-5, en su carácter de socios dicen: Que a efectos de cumplimentar con lo observado en providencia de fecha 22 de mayo de 2024 por la Directora General del Registro Público de Comercio de Neuquén, que el Artículo Tercero. Objeto quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: A) Servicios Auxiliares Administrativos: Prestación integral de servicios de gestión auxiliar administrativa, tales como facturación, cobro, archivo, revisión de comprobantes y documentos, proceso de documentación, flujos

de fondos, servicios de asistencia en la planificación de emprendimientos comerciales, elaboración y manejo de inventarios, confección de legajos, gestión de pagos. B) Alquiler: Mediante la instalación, explotación y operación de alquiler de equipos viales livianos y pesados, equipos de generación de energía eléctrica y herramientas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. C) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón obras civiles y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. D) Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal como aquellas operaciones que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de todo tipos de parcelas. E) Explotación de mercados, comercializar en el mercado minorista y mayorista, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mercados. F) Comercialización, importación y exportación, distribución y representación de artículos de ferretería, todo tipo de materiales eléctricos, de materiales de construcción, grifería, sanitarios y todo tipo de herramientas. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha “ut-supra”.

1p 01-11-24

“DIMATEX SERVICE SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de octubre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “DIMATEX SERVICE SAS”. Socios: El Sr. Jose Ysidro Correa Parra, DNI 95.996.272, CUIL/CUIT/CDI N° 20-95996272-4, de nacionalidad venezolana, nacido el 12 de septiembre de 1969, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ing. Armando Paris 1.610, Plaza Huincul, Neuquén, Argentina. Denominación: “DIMATEX SERVICE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Objeto: Ejecución de obras

civiles, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios; refacción y demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales y obras civiles. Construcción, diseño y confección de estructuras metálicas y productos metalúrgicos. Estudio, planeamiento, construcción, supervisión y control de calidad de obras públicas o privadas. Alquiler de equipos y maquinarias para el desarrollo de las actividades anteriormente descriptas. Alquiler y venta de inmuebles. Capital: \$543.142, dividido por 543.142 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Jose Ysidro Correa Parra, suscribe a la cantidad de 543.142 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 95.996.272, Jose Ysidro Correa Parra. Suplente/s: DNI 16.906.284, Sergio Daniel Alemanno. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 01-11-24

HOMENIP SAS

Por instrumento privado de fecha 17 de octubre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "HOMENIP SAS". Socios: El Sr. Ignacio Nicola, DNI 34.654.433, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34654433-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de noviembre de 1989, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Nahuel 531, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "HOMENIP SAS". Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. así mismo; diseño, ejecución, financiación, administración y co-

mercantilización de proyectos inmobiliarios. Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. La realización de trabajos, estudios, consultorías e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. Cuando corresponda, las actividades serán desempeñadas por profesionales con título habilitante. Transporte de cargas de mercaderías de todo tipo; sustancias sólidas, líquidas, gaseosas; residuos efluentes, líquidos, sólidos, semisólidos; sustancias peligrosas; residuos patológicos y cloacales. Transporte de pasajeros y equipaje; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, comprendiendo el transporte de personal en relación de dependencia propio y/o de terceros ya sea en vehículos propios y/o de terceros, mediante la utilización de microómnibus, combis y/o minibuses, remises y de todo tipo de vehículos habilitados a tal fin y mediante los distintos tipos de modalidades de traslado, nacionales, internacionales, provinciales, interprovinciales, comunales y/o intercomunales Importadora y exportadora: Efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. Capital: \$543.142, dividido por 543.142 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Ignacio Nicola, suscribe a la cantidad de 543.142 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano

de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34.654.433, Ignacio Nicola. Suplente/s: DNI 41.592.508, Facundo Salvador Ferraro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 01-11-24

“PEACE SAS”

Por instrumento privado de fecha 22 de octubre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “PEACE SAS”. Socios: El Sr. Pablo Kevin Paz, DNI 33.860.965, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33860965-6, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de julio de 1988, profesión Inspector Técnico de Obra/Inspector de Soldadura, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Paso de los Andes 837, B° Unión de Mayo, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “PEACE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Calificación y certificación de soldadores operadores y procedimientos de soldadura. Servicio de asesoría e inspección técnica de obra. Diseño, construcción, inspección y reparación de componentes soldados. Capital: \$543.142, dividido por 543.142 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Kevin Paz, suscribe a la cantidad de 543.142 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.860.965, Pablo Kevin Paz. Suplente/s: DNI 34.628.932, Diana Yasmina Soriano. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 01-11-24

“FORSUR SAS”

Por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “FORSUR SAS”. Socios: La Sra. Tamara Yisel Miranda, DNI 32.544.573, CUIL/CUIT/CDI N° 23-32544573-4, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de agosto de 1986, profesión Docente, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Robles 52, Barrio Parque Los Robles, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Roman Jorge Luis Parrilli, DNI 28.558.740, CUIL/CUIT/CDI N° 23-28558740-9, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de mayo de 1981, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Robles 52, Barrio Parque Los Robles, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “FORSUR SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Aserradero: Aserrado y cepillado de maderas y comercialización al por mayor y menor de tablas, postes, machimbre, listones, tirantes, vigas, varas, varillas y todo tipo de productos derivados de la madera. b) Comercial: Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y alquiler de bienes inmuebles propios. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Tamara Yisel Miranda, suscribe a la cantidad de 268.056 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Roman Jorge Luis Parrilli, suscribe a la cantidad de 268.056 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.558.740, Roman Jorge Luis Parrilli. Suplente/s: DNI 32.544.573, Tamara Yisel Miranda. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

“KIMELU SAS”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18 de octubre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “KIMELU SAS”. Socios: El Sr. Leandro Gabriel Fernández, DNI 41.876.469, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41876469-5, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de mayo de 1999, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Alberdi 403, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Melina Nicole Fernández, DNI 44.421.686, CUIL/CUIT/CDI N° 27-44421686-2, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de octubre de 2002, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Casa 49 s/n, B° Militar B. Roldán, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Nancy Vanina Romero, DNI 28.459.726, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28459726-0, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de octubre de 1980, profesión Licenciada en Fonoaudiología, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle San Pedro y Puerto Madryn, Casa 11, Manzana 204, B° San Martín, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “KIMELU SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Prestación de servicios de diagnóstico, tratamiento clínico, terapéutico y de rehabilitación e integración a procesos socioeducativos, socioculturales, estimulación temprana y de desarrollo de las personas con y sin discapacidad, disminución cognitiva, restricción motriz, trastornos neurológicos, de aprendizaje y/o socialización y servicios de apoyo a la integración; b) Instrumentación, planificación e implementación de acciones, políticas, dirección, asesoramiento, coordinación y capacitación en materia de asistencia, acompañamiento, cuidado y desarrollo de niños, niñas, adolescentes, minusválidos, personas con discapacidad y/o enfermedades y de las personas en condiciones de vulnerabilidad social, con trastorno de conducta, socialización, aprendizaje o en condiciones de recibir intervención profesional especializado en materia de salud, educación e integración, como así de sus familiares y personas a cargo; c) Prestación de asesoramiento profesional en materias de discapacidad, integración, discriminación o cualquier otro derecho y garantía que tienda a proteger a las persona en condición de vulnerabilidad social o limitación en su desarrollo; d) Interacción y cooperación con personas y/o instituciones y/o centros sociales, educativos, deportivos, recreativos, artísticos, sanitarios, médicos, de rehabilitación, obras sociales y mutuales para la atención integral de la persona con discapacidad, enfermedad o necesi-

rias de integración; e) Constitución, explotación, administración y/o gestión de centros de rehabilitación integral en materia sanitaria, educativa, deportiva, recreativa y artística de las personas con discapacidad o en condiciones de vulnerabilidad social; f) Desarrollar mediciones, estadísticas, estudios y/o proyectos de protección integral de la persona en cuanto sea menester para el desarrollo de su plena realización personal y social; g) Podrá brindar el servicio de traslado y/o transporte de personas. Capital: \$543.142,00, dividido por 543.142 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Leandro Gabriel Fernández, quien suscribe la cantidad de 135.786 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Melina Nicole Fernández, suscribe la cantidad de 135.785 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nancy Vanina Romero, suscribe la cantidad de 271.571 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.459.726, Nancy Vanina Romero. Suplente/s: DNI 33.445.056, Gisela Carolina Romero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 01-11-24

“SILVIA ELIZATE ESTUDIO INMOBILIARIO SAS”

Por instrumento privado de fecha 07 de octubre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “SILVIA ELIZATE ESTUDIO INMOBILIARIO SAS”. Socios: La Sra. Silvia Ethel Elizate, DNI 13.934.247, CUIL/CUIT/CDI N° 27-13934247-

5, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de mayo de 1960, profesión Martillera Pública, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Asia, Barrio Rincón de Emilio, Casa 98, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "SILVIA ELIZATE ESTUDIO INMOBILIARIO SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanas o rurales, por cualquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles urbanas o rurales, propias o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, Disposiciones Reglamentarias y este Estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante. Capital: \$543.142, dividido por 543.142 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Silvia Ethel Elizate, suscribe a la cantidad de 543.142 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 13.934.247, Silvia Ethel Elizate. Suplente/s: DNI 32.570.446, Gabriela Elizabeth Tojo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

“INTEGRITY CURRENCY SAS”**Instrumento Constitutivo y Modificatorio**

Socios: Marcelo Agustín Ferrandi, DNI N° 33.637.473, CUIT 20-33637473-2, de profesión empresario, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de abril de 1988, de estado civil soltero, con domicilio legal en la calle San Juan 1.290, 8 Piso, Dpto. A de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; María Carolina Ferrandi, DNI N° 31.314.498, CUIT 23-31314498-4, de profesión empresaria, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de diciembre de 1984, de estado civil soltera, con domicilio legal en San Juan 795 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Primera: Se constituye una Sociedad por Acciones Simplificada, la cual girará bajo la denominación social: “INTEGRITY CURRENCY S.A.S.”. Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de fecha de efectiva constitución. Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades. A) El estudio, diseño, proyección, construcción, administración, dirección y ejecución de todo tipo de obras civiles, sean edificios, locales comerciales, viviendas unifamiliares, plataformas, puentes, caminos, estructuras metálicas, de hormigón, así como todo tipo de mejoras y refacciones sobre dichos bienes, tratándose de obras públicas o privadas, realizando las obras de infraestructura de los conjuntos inmobiliarios, tales como redes de agua, eléctricas, de gas, cloacas, apertura, relleno y emparejado de caminos. B) Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores como de interiores, decoración, amoblamiento y limpieza y asesoramiento técnico al respecto. C) Para la comercialización y explotación de actividades gastronómicas, mediante restaurantes, bares, pubs, discotecas, patios cerveceros, venta y distribución de bebidas y alimentos elaborados o semielaborados, prestación de servicios de cocina y buffet, ventas de viandas y servicios de catering a particulares, empresas y organismos públicos, privados o mixtos. D) Alquiler de vehículos máquinas viales. E) Financieras: Aportar, invertir capitales propios para negocios realizados o a realizar; acordar préstamos con fondos propios a entidades comerciales, así como constituir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse y otorgar avales. La sociedad no realiza las actividades compren-

didas en la Ley 21526 ni tampoco las que requieran ahorro público. Se deja expresa constancia que las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello. F) Comerciales: I. Actividades de asesoramiento en ámbito del mercado de capitales y de difusión y promoción de valores negociables autorizados a la oferta pública en la República Argentina, vinculados contractualmente y bajo responsabilidad de un AN (Agente de Negociación) y/o ALYC (Agente de Liquidación y Compensación) y/o AAGI (Agente Asesor Global de Inversiones), en los términos indicados en la Resolución 731/2018 de la CNV (Comisión Nacional de Valores), previa suscripción de los convenios respectivos. G) Servicio de limpieza de plazas, calles, parques, edificios, terrenos baldíos, parques industriales, establecimientos fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general; mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles; pintura, cerrajería, jardinería, parquización, desmalezamiento; limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas; barrido de calles, ya por medios mecánicos o manuales. I) Comprar, vender, suministrar, consignar, distribuir, importar, exportar, todo de indumentaria, ropa de trabajo, uniformes, prendas de vestir y calzado en general. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00), representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede aumentarse por decisión de los socios, conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27349. Séptima: Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durá en el cargo por un plazo indeterminado. Novena: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Décima: Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. II. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Ministro González 241, Planta Baja de la localidad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. 2. Capital Social: Marcelo Agustín Ferrandi, DNI N° 33.637.473, suscribe un mil quinientas (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, por la suma de pesos un millón quinientos mil con

00/100 (\$ 1.500.000) y Maria Carolina Ferrandi, DNI N° 31.314.498, suscribe un mil quinientas (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar Administrador Titular a: Ferrandi Marcelo Agustín, DNI N° 33.637.473, CUIT 20-33637473-2. a) Domicilio Fiscal y Legal: Establecer domicilio fiscal y comercial en Ministro Gonzalez 241, PB. de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Instrumento constitutivo de fecha 2 julio de 2024 y modificatorio 29 octubre de 2024.

1p 01-11-24

“FLUX GLOBAL SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de octubre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “FLUX GLOBAL SAS”. Socios: La Sra. Angela Romina Urrutia Toro, DNI 29.551.848, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29551848-6, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de octubre de 1982, profesión empleada administrativa, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Colón 92, Cutral-Có, Neuquén, Argentina. Denominación: “FLUX GLOBAL SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicio de soldadura, montaje, arenado y pintura. Realización de obras civiles. Control de calidad de obras civiles. Alquiler de herramientas y vehículos. Transporte y logística para herramientas y vehículos arrendados. Gestión de administración para empresas. Capital: \$543.142, dividido por 543.142 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Angela Romina Urrutia Toro, suscribe a la cantidad de 543.142 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por pla-

zo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.551.848, Angela Romina Urrutia Toro. Suplente/s: DNI 24.609.670, Humberto Daniel Espinosa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 01-11-24

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMA DE ASISTENCIA TEMPORAL

Licitación Pública N° 12/24 EX-2024-02408104- -NEU-DESP#MTDL

Objeto: Compra trimestral de víveres secos, destinado a los Centros de Merienda Organizaciones Sociales.

Precio Estimado: Pesos ciento cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y tres mil quinientos setenta con 00/100 centavos (\$144.183.570,00).

Plazo de la Contratación: Tres (3) meses.

Fecha y Hora de Apertura: 05 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU.: (www.codi.neuquen.gob.ar).

Propuestas: Las Propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página: www.contaduriane neuquen.gob.ar y los medios allí indicados.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, calle Entre Ríos N° 303, Neuquén Capital.

Consulta/Descarga de Pliegos: Los pliegos están disponibles en el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar-licitaciones), a tra-

vés de la Plataforma de Compras Digitales CO.DI.NEU.: (<https://www.contadurianeuenquen.gob.ar/co-di-neu/> Acceso a Proveedores) y en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral: (comprascontratacionesmtdl@gmail.com).

1p 01-11-24

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Anexo I Licitación Pública N° 03/24

Objeto: Servicio integral de limpieza de las dependencias y contenidos que ocupan el edificio de la Honorable Legislatura Provincial, sita en calle Leloir N° 810 y en Casa de las Leyes sita en Olascoaga N° 560, ambas de la Ciudad de Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 20 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas.

Fecha de Recepción de Sobres: 19 de noviembre de 2024, en el horario de 09:00 a 13:00 hs., únicamente. A efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el Acto de Apertura de Sobres manteniendo la distancia mínima requerida y demás medidas de prevención.

Lugar de Apertura: Sala de Apertura dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

Descarga de Pliegos: Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los pliegos de base y condiciones en formato PDF, desde la página web oficial: www.legislaturaneuquen.gob.ar (al final de la página, ingresar a “Contrataciones”, opción “en trámite” seleccionar: Licitación Pública N° 03/24).

1p 01-11-24

CONVOCATORIAS

CLUB NÁUTICO, PESCA Y RECREACIÓN LOS BARREALES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Náutico, Pesca y Recreación los Barreales,

convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2024 a las 16:30 horas, en las instalaciones del Club sito en Ruta N° 17 de la Pcia. del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de (2) dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
 - 2- Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 34/2021, 35/2022 y 36/2023 con cierre al 31 de diciembre.
 - 4- Elección de los miembros de Comisión Directiva.
 - 5- Elección de los Órganos de Fiscalización.
- Fdo. Víctor G. Bernabey, Presidente.

1p 01-11-24

CENTRO DE RETIRADOS Y PESIONADOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Sres. asociados en cumplimiento a lo establecido por el Estatutos y disposiciones legales vigentes, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de noviembre de 2024 a las 17:30 hs., en el Centro de Retirados y Pensionados del Servicio Penitenciario Federal de Neuquén, sito en calle Juan XXIII 1.516 de la Ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables periodo junio de 2023 a junio de 2024.
- 3) Elección parcial de miembros de la Comisión Directiva conforme lo esti-

pulado en el Título V Art. 23 del Estatuto, con los siguientes cargos a cubrir:
Presidente; Tesorero y Vocal 3ro.

4) Aumento de la cuota societaria.

Fdo. Eduardo A. Martinez, Secretario.

1p 01-11-24

“BIBLIOTECA POPULAR Y MUNICIPAL DON ELÍAS SAPAG”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Biblioteca Popular y Municipal Don Elías Sapag”, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día lunes 11 de noviembre de 2024 a las 20:00 horas, en la misma institución sito en la calle Neuquén N° 275 de Rincón de los Sauces, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de (2) dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 23/2020 con fecha de cierre el 31/12/2020, Ejercicio Económico N° 24 /2021 con fecha de cierre el 31/12/2021 y Ejercicio Económico N° 25/2022 con fecha de cierre el 31/12/2022.
 - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. María Isabel George, Secretaria; Paola Pamela Barrenou, Presidente.

1p 01-11-24

FRUTICULTORES UNIDOS CENTENARIO S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

Señores Socios: Se le convoca a ustedes a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de Fruticultores Unidos Centenario, sito en calle Antártida Argentina N° 128, Centenario, el día 12 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos socios para firmar el Acta.
- Elección para renovar la Gerencia.

1p 01-11-24

EDICTOS

El Juzgado de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en calle 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad de Chos Malal, a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Aneka Rocha, en los autos caratulados: **“Escobar Fabian, Diaz Judit Carolina del Rosario y Vazquez Ruth Maria Cristina s/Adopción”, (Expte. N° 37976/2022)**, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a oponerse al el cambio de apellido de los pretensos adoptados Fabián Escobar, DNI N° 29.453.087; Judit Carolina del Rosario Díaz, DNI N° 30.129.618 y Ruth María Cristina Vázquez, DNI N° 30.129.619, para que acrediten dicha oposición en el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. El presente deberá publicarse por una (1) vez por mes, por el lapso de (2) dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 14 de agosto de 2023. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 04-10 y 01-11-24

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Vta. Circunscripción Judicial de Neuquén, con asiento en Chos Malal, a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Rocha, informa que en los autos caratulados: **“Rebolledo Alborno Sergio Nicolas s/Cambio de Nombre”, (Expte. 41232/2024)**, se ha requerido el cambio de apellido de Rebolledo Alborno Sergio Nicolas, D.N.I. 40.615.944, a fin de suprimir el apellido paterno Rebolledo, ordenándose por ello la publicación en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. La providencia que ordena el presente edicto en lo pertinente expresa: “Chos Malal, 4 de octubre del año 2024. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso

de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación”. Fdo. Dra. María Claudia Castro, Juez, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia. Chos Malal, 16 de octubre del año 2024. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 01-11 y 06-12-24

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la V° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, en los autos caratulados: **(Expte. 40761/2024), “Guajardo Rosalinda Carolina s/Cambio de Nombre”**, se ha solicitado el cambio de nombre de Rosalinda Carolina Guajardo, DNI N° 44.103.377, a fin de remplazar el nombre “Rosalinda” por “Rosa”. Debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de (2) dos meses. El presente edicto se ordena en la providencia que en su parte pertinente dice: “Chos Malal, 6 de mayo del año 2024. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Contando entonces el peticionante con el beneficio provisional para el trámite de los presentes obrados, en los términos del Art. 83 del CPCyC y a los fines de la toma de razón de lo dispuesto precedentemente. Notifíquese electrónicamente al Departamento de Contaduría y Presupuesto del Poder Judicial. ... Fdo. Dra. María Claudia Castro, Juez”. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de (2) dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría de Familia, 24 de junio de 2024. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 01-11 y 06-12-24

Adriana M. Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Le-loir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-156247/2024), “Aguiar Valentina del Carmen s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Aguiar) y adición apellido paterno afín (Paredes) y mater-

no (Correa), iniciado por Valentina del Carmen Aguiar, DNI 46.152.276, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.. Neuquén, 22 de octubre del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Paumgertner Luciana.
2p 01-11 y 06-12-24

Adriana M. Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-156580/2024), “Salazar Ignacio Romina Gissel s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Salazar) iniciado por Romina Gissel Salazar Ignacio, DNI 37.858.741, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses H.O.. Neuquén, 24 de octubre del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Paumgertner Luciana.

2p 01-11 y 06-12-24

Dra. Eliana Fortbetil, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Villa La Angostura, sito en Bv. Pascotto N° 325 de la Ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos: **“Martinez Barbara Edith c/ Scollo Luis Hernan s/Autorización para Viajar”, (50134/2024)**, cita al Sr. Scollo Luis Hernan, D.N.I. N° 31.778.209, para que se presente a estar derecho y contestar demanda dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarle Defensor Oficial. Publíquese por (3) días en el Boletín Oficial y adviértase que el plazo para contestar la demanda comenzará a correr a partir del último día de la publicación. Villa La Angostura, 25 de octubre de 2024. Fdo. Dra. Rocio N. Fernandez, Secretaria.
1p 01-11-24

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cofre Cofre Filomena del Carmen c/Sucesores de Cardenas Antonio s/**

Prescripción”, (458180/2011), cita y emplaza a los herederos de Mercedes Cardenas, DNI 9.730.799 y María de las Mercedes Cardenas, DNI 824.589, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Neuquén, 22 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Lingyun Lin y Wenzhou Qiu c/Mendez Carlos Dante y Otros s/Posesión Veinteañal”, (Expte. 55040/2011)**, cita y emplaza a Carlos Mendez y Cristina Mendez, ambos herederos de Juan Domingo Mendez y a los sucesores de Juan Domingo Mendez, DNI 11.472.766 y a Roxana Carrasco, heredera de Elvia Mendez y a los sucesores de Elvia Mendez, DNI 18.179.836, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 25 de abril de 2024. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet.

1p 01-11-24

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día que subastará únicamente a través del Portal: www.narvaezbid.com.ar, el día 20 noviembre de 2024 a partir de las 11:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Mancilla Carla Janet; Nissan, Sedan 4 Puertas, Versa Advance MT Pure Drive 2015 PFQ658. Base: \$2.275.600. Fernandez Edgardo Jorge, Chery, Sedan 5 Puertas, Face 2014 PIG042. Base: \$6.121.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de noviembre de 11:00 a 16:00 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y

Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y Utilización del Portal para Cualquier Usuario: Se deberá consultar las mismas en el Portal: www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias, posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del Martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web: www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.),

contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La entidad vendedora y/o el Martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el Martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes al Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de octubre de 2024. Fdo. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional, Mat. 33, F° 230, L° 79.

1p 01-11-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11800 de fecha 23/08/2024 dictada por la Dra. Pelosso Natalia, la que se encuentra firme el 17/09/2024, se le impuso al condenado **Muñoz Hector Hugo**, DNI 7.804.647, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como coautor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple continuado agravado por ser ascendiente en carácter de autor, conforme las previsiones de los Arts. 119, 1° párr. y últ. párr. en función del 4° párr. inc. b y 45 del Código Penal. Detalle de

Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Efectuar presentaciones cuatrimestrales ante la Dirección de Personas Judicializadas; 2) Fijar domicilio y en el que en caso de ser modificado deberá ser informado de manera inmediata; 3) Prohibición de acercamiento a Génesis Muñoz a una distancia de 200 metros; 4) Prohibición de tomar contacto por cualquier vía, directa o indirectamente con la niña víctima. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 22/08/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 22/08/2027. Neuquén, 22 de octubre del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-11-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11660 de fecha 23/07/2024 y Aclaratoria de Sentencia N° 11670 de fecha 29/07/2024, dictada por el Dr. Kees Juan Manuel, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Olavarria Joaquin Sebastian**, DNI 44.102.536, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como responsable de los delitos calificados como tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en calidad de autor, previsto en el Art. 189 bis inciso 2) primer párrafo, en función de lo previsto en el Art. 6 inc. 3) Dto. 395/75 (Legajo 226718); lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego en calidad de autor en los términos del Art. 90, 41 bis (Legajo 213261), hurto simple en calidad de autor previsto en los Artículos 162 (Legajo 278977) y tentativa de robo simple en calidad de coautor, previsto en el Art. 164, 42 (Legajo 302949), todos comprendidos en el Art. 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio; 2) Presentarse trimestralmente a la Dirección de Población Judicializada; 3) Prohibición de acercamiento y de contacto por cualquier medio con el Sr. Rifo Mauro Ezequiel; 4) Finalizar sus estudios secundarios; 5) No abusar del consumo de bebidas alcohólicas ni estupefacientes; 6) Abstenerse de cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del Sis-

tema Lotus días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 22/07/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 22/07/2027. Neuquén, 22 de octubre del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-11-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 11611 de fecha 02/07/2024, Sentencia de Pena N° 11698 de fecha 06/08/2024, confirmadas por Sentencia de Impugnación N° 71/2024 de fecha 23/09/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Salazar Esteban Antonio**, DNI 31.099.102, la pena de 10 meses de prisión de cumplimiento efectivo y costas como autor penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa, atenuado en función de la escala penal del delito precedente, en concurso real, con la coautoría del delito de hurto simple, previstos y reprimidos en los Artículos 162; 277, inciso 1°, apartado c; 279, inciso 1; 45, y 55, todos del Código Penal. Declarar la segunda reincidencia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Salazar ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 19/06/2024 sin recuperar la libertad a la fecha encontrándose alojado en Comisaría 5 de Centenario. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Salazar Esteban Antonio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 18/04/2025 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 22/09/2028. 3) Libertad asistida el día: 18/01/2025. Neuquén, 24 de octubre del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-11-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11930 de fecha 19/09/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Muñoz Luis Angel**, DNI 35.355.529, la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo, con declaración de su primera reincidencia (Art. 50 del C.P.), más accesorias legales, Costas del presente Proceso por

los dos hechos ilícitos aquí ya transcritos, ocurridos en fechas 26.11.2023 y 9.12.2023; calificados legalmente como: Lesiones graves, en calidad de autor, conforme lo previsto y reprimido por los Artículos 45 y 90 del Código Penal; ello concursando realmente (Artículo 55 Código Penal) con Robo simple, en grado de tentativa y en calidad de autor, conforme lo normado por los Artículos 42, 45 y 164 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Muñoz ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 11/12/2023 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 5 de Centenario. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas 26/11/2023 y 09/12/2023, Muñoz Luis Angel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 10/12/2025 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 09/12/2024. 3) Libertad asistida el día: 10/09/2025. Neuquén, 24 de octubre del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-11-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11929 de fecha 19/09/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Antolini Marcelo Ezequiel**, DNI 52.010.338, la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como material y penalmente responsable del delito de lesiones leves agravadas por la violencia de género y amenazas simples (dos hechos) en concurso real y en carácter de autor (Art. 89 en función del 92, Art. 149 bis, 55 y 45 del CP). Declarar la tercera reincidencia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Antolini ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 19/06/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 35 de Rincón de los Sauces. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Antolini Marcelo Ezequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 18/12/2024 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 17/09/2024. 3) Libertad asistida el día: 18/09/2024. Neuquén, 24 de octubre del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-11-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11780 de fecha 21/08/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Alarcon Jorge Alberto**, DNI 37.858.804, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Art. 12 del CP y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como material y penalmente responsable del delito de lesiones graves en carácter de coautor y coacción agravada, lesiones graves en agresión, amenazas agravadas por el uso de arma en carácter de autor, todos en concurso real (Arts. 90, 95, 149 bis segundo supuesto, 45 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Alarcón ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 17/04/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría Tercera de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Alarcon Jorge Alberto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 16/04/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 15/10/2025. 3) Libertad condicional el día: 16/12/2024. 4) Libertad asistida el día: 16/01/2027. Neuquén, 24 de octubre del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-11-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 9513 de fecha 13/12/2022, de Cesura N° 9947 de fecha 02/05/2023 y Sentencia de Impugnación N° 33/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Parra Cesar Orlando**, DNI 31.456.690, la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, con Costas (Art. 268 y cc. del CPP) y accesorias legales del Artículo 12 del Código Penal, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la situación de convivencia preexiste con una menor de 18 años y por la guarda (Art. 119 segundo y cuarto párrafo del Código Penal) en carácter de autor (Art. 45 del CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 17/09/2024, ni del presente legajo, días con medidas de coerción privativas de libertad; fue constituido en detenido para el cumplimiento de condena el 23/09/2024 y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se en-

cuenta alojado en la Comisaría 7° de Plottier. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha desde marzo 2006 a febrero de 2012, Parra Cesar Orlando: 1) Agotará la pena impuesta el día: 22/09/2032 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 22/09/2028. 3) Libertad condicional el día: 22/01/2030. 4) Libertad asistida el día: 22/03/2032. Neuquén, 21 de octubre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 01-11-24

Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez Titular del Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos, sito en Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lavin Larenas Mario, DNI 92.271.034, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en autos: **“Lavin Larenas Mario Enrique s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 84587/2024)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en los Diarios de mayor circulación de la zona (...). Zapala, 30 de julio del año 2024. Fdo. Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 01-11-24

El Dr. Marcos Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, Circunscripción III, Zapala, Provincia del Neuquén, sito en calle Martín Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, en los autos caratulados: **“Landaeta Lilia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 84875/2024)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante, Sra. Landaeta Lilia, DNI 6.435.902, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días en Diario de amplia circulación regional y por un día en el Boletín Oficial. Zapala, 23 de octubre de 2024. Fdo. Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 01-11-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y

Juicios Ejecutivos N° 1, sito en Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Recupero, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lezana Luis Andres, DNI N° 24.019.934, en autos: **“Lezana Luis Andres s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 85470, Año 2024)**, para que se presenten a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por un día. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, Secretario.

1p 01-11-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras N° 1, sito en calle Misiones 551, Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Arcondo Ana Carolina s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 110418/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Arcondo Ana Carolina, DNI N° 23.136.207, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 24 de junio de 2024. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet.

1p 01-11-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial y Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Misiones 551, Piso 1 de la Ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Yañez Mario Oscar, DNI 11.276.863, en autos caratulados: **“Yañez Mario Oscar s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 110850/2024)**. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en un Diario con circulación en la zona. Cutral-Có, 7 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet.

1p 01-11-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con asiento en calle Misiones 551,

Piso 1° de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Valenzuela Deolinda Mercedes, DNI N° 25.489.938, a que comparezcan en autos caratulados: **“Valenzuela Deolinda Mercedes s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 112008/2024)**, que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 18 de octubre de 2024. Se deja constancia que con fecha 03/10/2024 se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a los peticionante de autos, Sr. Roberto Valenzuela, DNI 8.850.091 y Sra. Maria Marta Aguilera, DNI 5.469.586, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 01-11-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio del causante el Sr. Ricardo Mendez, DNI 21.036.046, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Mendez Ricardo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 111956/2024)**, debiendo publicarse edictos por el plazo de tres (3) días en un Diario con mayor circulación en la zona. Cutral-Có, 21 de octubre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 01-11-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de los causantes, el Sr. Jose Enrique Gimenez, DNI 7.297.829 y la Sra. Donatila Rosales, DNI 3.600.810, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Gimenez Jose Enrique y Rosales Donatila s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 111257/2024)**, debiendo publicarse edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 17 de octubre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 01-11-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con domicilio en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se crean con derechos sobre los bienes dejados por el causante, Don Jorge Roberto Ríos, DNI N° 14.605.897, para que lo acrediten en los autos caratulados: **“Ríos Jorge Roberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 112005/2024)**. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 25 de octubre de 2024. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 01-11-24

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en calle Lamadrid 130, Planta Baja de la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Maria Ines Rosas Andrade (D.N.I. 92.681.785), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: **“Rosas Andrade Maria Inés s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 80237/2024)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 24 de octubre del año 2024. Fdo. Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario.

1p 01-11-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Gonzalez Manuel Francisco (D.N.I. N° 21.929.101), para que en un plazo no mayor de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **(Expte. 41122/2024), “Gonzalez Manuel Francisco s/Sucesión ab-intestato”,** en trámite por ante este Juzgado y Secretaría,

debiendo ser publicado en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El presente edicto se ordena en autos: “Chos Malal, 17 de septiembre del año 2024”. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. ...”. Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría Civil, 22 de octubre de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 01-11-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Jose Avelino Roman (L.E. N° 7.687.663), para que en un plazo no mayor de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **(Expte. 41040/2024), “Roman Jose Avelino s/Sucesión ab-intestato”**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El presente edicto se ordena en autos: “Chos Malal, 07 de agosto del año 2024”. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. ...”. Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría Civil, 23 de octubre de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 01-11-24

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería con Comp. Civil a cargo del Dr. Carlos Choco, Sec. Civil, sito en calle 9 de Julio 125 de la

Ciudad de Chos Malal, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Santillan Jose Humberto, DNI 14.752.770, para que dentro los treinta (30) días lo acrediten en el Expte.: **“Santillan José Humberto s/Sucesión ab-intestato”, (JCHCI Expte. 41227/2024)**. El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 24 de octubre de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 01-11-24

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del suscripto, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia Mabel Leone, DNI 5.179.665, para que se presenten y lo acrediten en autos: **“Leone Lidia Mabel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 50606/2024)**. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 22 de octubre de 2024. Fdo. Dr. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 01-11-24

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del suscripto, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes Linares Lisandro Gabriel Alfredo, DNI 37.603.185 y Linares Eduardo Exequiel, DNI 38.812.471, para que se presenten y lo acrediten en autos: **“Linares Lisandro Gabriel y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 50327/2024)**. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 22 de octubre de 2024. Fdo. Dr. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Huenuvan Tripaiñan Francisco Raul s/Sucesión ab-intestato”,**

(557548/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Huenuvan Tripaiñan Francisco Raúl, DNI 92.928.171, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Baudens Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (558945/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Baudens Alberto, DNI 7.560.527, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Moyano Rodolfo Edgardo s/Sucesión ab-intestato”, (545326/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodolfo Edgardo Moyano, DNI 23.001.392, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de octubre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gonzalez Pedro y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (558891/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Pedro Gonzalez, DNI 7.303.235 y Martina Gomez Montoya, DNI 93.425.204, para que en el plazo

de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Paredes Valenzuela Hilualda del Carmen y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (559020/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Hilualda del Carmen Paredes Valenzuela, DNI 18.737.580 y Fausto Fanello, DNI 2.659.548, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ragni Antonio Oscar y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (558762/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Antonio Oscar Ragni, DNI 7.385.689 e Inez Rigo, DNI 137.470, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de octubre del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Correa Juan Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (558998/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Correa Juan Francisco, DNI

7.322.519, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de octubre del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Palacios Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (558177/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Alberto Palacios, DNI 12.503.267, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de agosto del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garay Luciana Soledad s/Sucesión ab-intestato”, (558823/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Garay Luciana Soledad, DNI 35.165.302, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rosas Lagos Elias Hector s/Sucesión ab-intestato”, (557172/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Elias Hector Rosas Lagos, DNI 92.254.275, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especiali-

zado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cordoba Guerda Lila s/Sucesión ab-intestato”, (558862/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Guerda Lila Cordoba, DNI 7.323.879, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fernandez Olga Lidia s/Sucesión ab-intestato”, (558921/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Olga Lidia Fernandez, DNI 5.438.697, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cornejo Fidel Omar s/Sucesión ab-intestato”, (559021/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fidel Omar Cornejo, DNI 10.574.721, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de octubre del año 2024 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Vasquez Rivera Hector Rubén s/Sucesión ab-intestato”, (557790/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Héctor Rubén Vasquez Rivera, DNI 92.380.075, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“San Martin Novoa Irene y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (558270/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Irene San Martin Novoa, DNI 93.462.387 y Enrique Poo Espinoza, DNI 93.284.655, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Martelli Olimpia del Valle s/Sucesión ab-intestato”, (558779/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Olimpia del Valle Martelli, DNI 5.404.131, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de octubre del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mine-

ría N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lara Barra Ismael s/Sucesión ab-intestato”, (558890/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ismael Lara Barra, DNI 92.415.133, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mondaca Castro Maria s/Sucesión ab-intestato”, (558730/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Mondaca Castro, DNI 18.810.218, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Magallanes Maria Teresa s/Sucesión ab-intestato”, (558871/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Magallanes Maria Teresa, DNI 5.715.396, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 01-11-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Canoni Daniel Omar s/Sucesión ab-intestato”, (558793/2024)**, cita

y emplaza a herederos y acreedores del causante Canoni Daniel Omar, DNI 16.068.915, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de octubre del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pardo Rojas Hernan Héctor s/Sucesión ab-intestato”, (558850/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hernán Héctor Pardo Rojas, DNI 92.866.296, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cañicul Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (558383/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Cañicul Rosa, DNI 11.166.266, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 6 de septiembre del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gauna Zulema s/Sucesión ab-intestato”, (558524/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Zulema Gauna, DNI N° 7.660.307, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de septiembre del año 2024.

Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Retamal Alba Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (558802/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Retamal Alba Rosa, DNI 2.305.934, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de octubre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 01-11-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Matus Andres Moises s/Sucesión ab-intestato”, (557883/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Muñoz Matus Andres Moises, DNI 92.242.705, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de agosto del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Zalazar Miguel Angel s/Sucesión ab-intestato”, (559061/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Miguel Angel Zalazar, DNI 27.495.446, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Bertoni Aurora Carolina s/Sucesión ab-intestato**”, (558881/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bertoni Aurora Carolina, DNI 3.894.456, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 01-11-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Nievas Agustin Feliciano s/Sucesión ab-intestato**”, (559009/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Agustín Feliciano Nievas, DNI 21.376.512, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Barrientos Cardenas Ruperto Segundo s/Sucesión ab-intestato**”, (558930/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ruperto Segundo Barrientos Cardenas, DNI 16.819.631, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de octubre del año 2024 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 01-11-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mi-

nería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Días Hilda del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (558887/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Dias Hilda del Carmen, DNI 18.100.945, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de octubre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 01-11-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fuentes Zambrano Rene Edmundo s/Sucesión ab-intestato”, (558577/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fuentes Zambrano Rene Edmundo, DNI 92.390.449, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de septiembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 01-11-24

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-01447047-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Ricardo Anadon, M.I. N° 5.589.204 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 8, Casa 112, Plan 70 Viviendas, Área de Frontera II de la localidad de Junín de los Andes, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y pruebas que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-01631137-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 2, Casa 17, Manzana 71, Plan 20 Viviendas,

Barrio Centenario de la localidad de Plaza Huincul, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y pruebas que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00214812-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana V, Casa 8, Sector La Paz, Barrio San Lorenzo Sur de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y pruebas que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00059474-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Ana María Manriquez, DNI N° 92.247.674 y Exequiaz Badilla, DNI N° 14.761.390 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Mbk. 45, 2° Piso, Dpto. 301, Plan 1.099 Viviendas, Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y pruebas que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-01804963-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 18, Lote 14, Barrio Cuenca XV de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y pruebas que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda

no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-00116309-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Juan Hernando Paila, DNI Nº 92.604.665 y Liliana Patricia Rios, DNI Nº 20.690.085 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana A, Lote 9, Barrio Villa Ceferino, Sector 12 de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y pruebas que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-00200995-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Marco Andres Lopez, DNI Nº 27.685.685 y Dora Amalia Solis, DNI Nº 27.512.996 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 3, Lote 1, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-8814-0000, Plan 53 Viviendas, Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y pruebas que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-01076018-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Marcelo Agüero, DNI Nº 17.069.311 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana L, Departamento 33a, Lote 31, Plan 1.058 Viviendas, Barrio TCI de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y pruebas que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-02931677-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Joel Arsenio Riquelme Morales, CIN N° 79.269 y Eufemia Esther Lagos, DNI N° 12.020.328 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 5, Monoblock 15, Planta Baja, Departamento 88, Plan 1.099 Viviendas FONAVI, Melipal de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y pruebas que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por el requerido en el presente de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y pago. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00157090-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 101A, Lote 9, Plan 178 Viviendas Federalismo, Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y pruebas que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por el requerido en el presente, de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y pago. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

1p 01-11-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6397. 28 de agosto de 2024. **6.** Administración General sobre Aprobación Reglamentode Uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) (Expte. N° EX-2024-00011055- -JUS-NEU-DPGESADM#ADGPJ). Visto: El Expediente N° EX-2024-00011055-JUS-NEU-DPGESADM#ADGPJ, el Acuerdo N° 6348, Punto 7, el Proyecto de Reglamento de Uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE),

el Dictamen N° 49/2024 del Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico, el informe presentado por Área de Implementación de GDE (AIGDE); y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6348, Punto 4 -de fecha 21 de febrero del corriente- se aprobó el despliegue y puesta en marcha del Sistema de Gestión Electrónica (GDE) en fase producción en el ámbito administrativo de este Poder Judicial, con el alcance y cronograma establecido oportunamente, designando en el mismo acto como Autoridad de Aplicación al Área de Implementación de GDE (AIGDE). Que tal como surge del informe elaborado por dicha Área, el sistema en cuestión ha demostrado ser una herramienta eficaz para optimizar los procesos administrativos; así se expresa en las conclusiones del aludido informe: “En los primeros meses de uso del Sistema GDE, podemos observar que la despapelización de trámites administrativos que hemos iniciado ofrece múltiples ventajas, incluyendo una mayor eficiencia, reducción de costos, sostenibilidad ambiental, mayor seguridad y transparencia. La inversión en tecnología y capacitación se ve compensada por los ahorros y beneficios a largo plazo, haciendo de la digitalización una estrategia clave para la modernización del Poder Judicial”. Que la Administración General, en aras de brindar herramientas para unificar el uso del Sistema GDE en los organismos judiciales donde sea implementado, garantizando la eficiencia, seguridad y transparencia en la Gestión de los Expedientes Judiciales, pone a consideración de este Tribunal Superior de Justicia el proyecto de Reglamento de Uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) elaborado por el AIGDE. Que resulta necesario establecer las normas y procedimientos para el uso obligatorio del Sistema GDE en el ámbito del Poder Judicial. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el Reglamento de Uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. **2°) Establecer** que la obligatoriedad de uso del Sistema GDE alcanzará a aquellos organismos judiciales en los que se implemente el aludido Sistema bajo la coordinación del AIGDE como Autoridad de Aplicación. **3°) Tome razón** la Administración General. **4°) Notifíquese**, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial y en la página institucional del Poder Judicial. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-, los Vocales Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Dr. Evaldo Darío Moya y el Dr. Roberto Germán Busamia, el Fiscal General Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría

de Superintendencia, 4 de septiembre de 2024. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

PROYECTO REGLAMENTO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)

TÍTULO I

USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA -GDE-

CAPÍTULO I

ALCANCE OBLIGATORIEDAD Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Alcance. El presente Reglamento regula el inicio ordenamiento, registro, circulación y archivo de documentos, comunicaciones oficiales y expedientes electrónicos a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-.

El presente reglamento tiene carácter obligatorio para todos los sujetos alcanzados. Los incumplimientos graves en que incurra el personal judicial generan responsabilidad disciplinaria.

Artículo 2º: Gestión de Actuaciones en GDE. Toda actuación en soporte electrónico será gestionada por los siguientes módulos del Sistema GDE, así como por los que en el futuro se establezcan:

- a) Escritorio Único (EU): Interfaz que permite navegar por todos los módulos que integran el Sistema GDE. Desde el EU se configura el acceso a la plataforma del GDE. Muestra un resumen de todas las tareas pendientes que el usuario tiene en cada módulo y las organiza según un rango de antigüedad en días. Entre otras funcionalidades, permite visualizar las tareas en desarrollo y pendientes.
- b) Expediente Electrónico (EE): Permite la caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de expedientes electrónicos.
- c) Comunicaciones Oficiales (CCOO): Permite la generación, registro, circulación y archivo de documentos oficiales comunicables.
- d) Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO): Resulta de uso obligatorio para la elaboración y firma de la totalidad de documentos oficiales dentro del Poder Judicial de Neuquén, para los organismos don-

de se haya implementado.

- e) Porta Firma (PF): Permite administrar la firma de los documentos electrónicos, brindando la posibilidad de firmar varios documentos al mismo tiempo y de filtrar los documentos a firmar.

Artículo 3°: Autoridad de Aplicación. El Área de Implementación de GDE (AIGDE) es la Autoridad de Aplicación. Dentro de sus facultades, además de las enunciadas en el Anexo que forma parte integrante del Acuerdo TSJ 6348, se encuentra el dictado de guías de trabajo para la mejor implementación y puesta en marcha de GDE en los diferentes organismos dentro del Poder Judicial de Neuquén.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 4°: Responsables. La administración del Sistema GDE estará bajo la responsabilidad de una Administración Central a cargo del AIGDE o el organismo que en el futuro lo reemplace.

El AIGDE podrá proponer a la Presidencia la designación de Administradores locales. En tal caso se definirán las tareas que asuman.

Artículo 5°: Administración Central del Sistema GDE. Son funciones de la Administración Central del Sistema GDE:

- a) Gestionar con OPTIC la disponibilidad del Sistema GDE.
- b) Generar la estructura inicial de los organismos e instituciones del Poder Judicial Provincial.
- c) Activar altas y bajas de usuarios y asignar permisos de acuerdo a las autorizaciones que informen los titulares de organismos.
- d) Generar y administrar los sellos de autoridades jerárquicas.
- e) Generar y administrar los tipos y características de documentos dentro del Módulo GEDO.
- f) Generar y administrar los trámites que se integrarán a GDE. Dichos trámites serán diseñados junto a los organismos que deban implementarlos.
- g) Habilitar permisos de Administración Local del Sistema GDE.
- h) Habilitar permisos especiales.

- i) Asistir a los Administradores Locales del Sistema GDE, conjuntamente con la OPTIC.
- j) Toda otra tarea/gestión que resulte necesaria a los fines de la implementación y funcionamiento del Sistema GDE.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE JURISDICCIÓN, REPARTICIONES Y SECTORES

Artículo 6°: Definiciones. Se entiende por “jurisdicción” a la estructura administrativa que concentra reparticiones y sectores, permitiendo una mejor organización y gestión de los documentos y expedientes electrónicos.

“Repartición” es la unidad operativa de carácter ejecutivo, destinada a la resolución específica de uno o más temas que requieren un nivel de especialización determinado.

A su vez, a cada una de las unidades operativas dentro de una repartición que tiene funciones diferenciadas del resto, se las denomina: “sector”.

La distinción de estructuras organizacionales entre jurisdicción, repartición y sector tiene directa relación con los permisos de acceso a los documentos y expedientes electrónicos, según el nivel en el que se hayan generado y estén tramitando.

Artículo 7°: Generación y/o Modificación de Reparticiones y/o Sectores.

La Administración Central del Sistema GDE determinará los criterios para la configuración de jurisdicciones, reparticiones y sectores, así como las modificaciones de las estructuras, ya sea porque se dicte una norma que las modifique o por solicitud de la máxima autoridad del organismo.

CAPÍTULO IV

USUARIOS

Artículo 8°: Acceso a GDE. Permisos. Responsabilidades. La solicitud de usuarios se registrará por el siguiente procedimiento:

- a) La Administración Central del Sistema GDE generará la estructura de

reparticiones contando con las normas y/o instrumento legal pertinente que apruebe la Estructura Orgánico Funcional de los organismos.

- b) La habilitación de los usuarios con sus correspondientes permisos se realizará considerando lo dispuesto en el inciso anterior y los permisos otorgados por los titulares de organismos.
- c) La Administración Central del Sistema GDE administrará la generación de jurisdicciones, reparticiones y sectores dentro del Poder Judicial.
- d) Los titulares de organismos (reparticiones/sectores) informarán a la Administración Central del Sistema GDE todas las modificaciones de usuarios que se produzcan.
- e) La Administración Central del Sistema GDE, de acuerdo a los permisos confirmados por el titular del organismo, editará los perfiles de cada usuario.
- f) Los datos iniciales de usuario y clave serán otorgados por la Administración Central del Sistema GDE. Ello permitirá el primer ingreso de los usuarios a operar dicho Sistema.
- g) La clave de acceso es personal, secreta e intransferible.
- h) Al inicio del proceso de registro, el usuario deberá modificar la clave de usuario suministrada, siendo responsable de su resguardo.
- i) Las comunicaciones, documentos, generación de expedientes electrónicos y sus movimientos efectuados y/o firmados por el usuario utilizando su respectiva clave, se presumen realizadas por él. A tal efecto, se considera que los mismos son válidos, legítimos y auténticos.
- j) El/la usuario/a es responsable por el uso indebido o inadecuado del Sistema GDE.
- k) Para resguardar su seguridad, el usuario no debe traspasar la clave a terceros. Es recomendable que el usuario modifique su contraseña periódicamente.
- l) Una vez habilitado el usuario para operar en el Sistema GDE, es su responsabilidad la revisión de su Escritorio Único (EU). La disponibilidad de acceso al EU implicará que el usuario se notifica fehaciente de las comunicaciones y tareas a realizar.
- m) Los usuarios del Sistema GDE tienen la obligación de cargar la documentación entregada por terceros ajenos al Poder Judicial, sin modificar ni alterar el contenido de los instrumentos que se presenten.

Artículo 9°: Notificaciones. Los/las usuarios/as tendrán la obligación de in-

formar en el Sistema GDE un correo electrónico laboral oficial. En dicho correo recibirá notificaciones del sistema.

Artículo 10º: Deber de fidelidad y confidencialidad. Los/las usuarios/as deben observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y de estricta confidencialidad respecto a las mismas.

Artículo 11º: Capacitación. Los/las usuarios/as tendrán acceso a capacitaciones autogestionadas sobre uso y buenas prácticas de GDE. Dichas capacitaciones serán coordinadas por la AIGDE o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 12º: Soporte Técnico. Los/las usuarios/as podrán evacuar sus inquietudes mediante la Mesa de Ayuda del Sistema GDE, accediendo a ella a través del portal: <https://portal.gdejusneuquen.gob.ar/> o el acceso que en el futuro lo reemplace.

TÍTULO II

DOCUMENTOS OFICIALES ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO I

MÓDULO GEDO

Artículo 13º: Uso del Módulo GEDO. La totalidad de los Documentos Generados en el ámbito de los organismos dentro del Poder Judicial de Neuquén donde se haya implementado GDE, deberán ser creados, registrados, firmados y archivados utilizando el Módulo GEDO del Sistema GDE.

Artículo 14º: Tipos de Documentos. La creación de los tipos de documentos y la definición sobre sus características es responsabilidad de la Administración Central del Sistema GDE y su configuración se realiza de acuerdo a las necesidades que declaren los organismos, reparticiones y/o sectores que utilizan el sistema. El nomenclador de documentos será sistematizado, publicado y/o actualizado en el portal: <https://portal.gdejusneuquen.gob.ar/> o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 15º: Archivos Adjuntos. El Sistema GDE permitirá adjuntar archivos a los Documentos GEDO bajo dos modalidades:

- a) Archivos de trabajo que se adjuntan al documento principal pero no forman parte del documento respectivo, no quedan firmados cuando se realiza la firma del GEDO. Sólo podrán consultarse a modo de antecedentes.
- b) Archivos embebidos que se adjuntan al documento principal, forman parte del documento respectivo y quedan firmados al momento de la firma del GEDO.

La posibilidad de adjuntar archivos embebidos dependerá del tipo de documento a crearse y de los criterios adoptados por los responsables de organismos/reparticiones/sectores.

Artículo 16º: Digitalización e Incorporación de Documentos. Los documentos en soporte papel presentados por personas humanas y/o jurídicas ante las Mesas de Entradas del Poder Judicial de Neuquén, donde se haya implementado GDE, deberán ser digitalizados a través de un Documento GEDO que admita importar archivos. Una vez completada la tarea de digitalización, deben devolverse los documentos en soporte papel originales al interesado/a, previa constatación de su carácter de original o de copia autenticada, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la normativa de fondo determine la custodia por parte de la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos y/o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Los documentos electrónicos externos que cuenten con firma digital serán incorporados al Sistema GDE mediante la generación del GEDO correspondiente para la generación de documentos firmados digitalmente en forma externa al Sistema.

Artículo 17º: Proceso de Digitalización. Los documentos en soporte papel deberán ser digitalizados empleando un dispositivo adecuado a tal fin, teniendo en consideración las características de los documentos originales y procurando que estos sufran la menor manipulación y desgaste posible. Se deberá verificar la calidad de los documentos digitalizados y su legibilidad en forma previa a su ingreso al Sistema GDE. El usuario que detecte incumplido dicho recaudo, deberá regresarlo al organismo remitente para su rectificación.

Los documentos originales digitalizados deberán ser incorporados al Sistema GDE a través de un Documento GEDO que en los casos que no tenga firma digital, requerirá la firma de personal que tenga asignada firma digital del Poder Judicial del Neuquén.

Artículo 18º: Documentos de Terceros. El tipo de GEDO que se empleará para incorporar los documentos aportados por terceros, será clasificado de acuerdo a sus características en los siguientes tipos de Documentos:

- a) Notas.
- b) Informes.
- c) Comprobantes: Facturas, remitos, notas de créditos y/o cualquier otro tipo de comprobante comercial y/o financiero.
- d) Contratos/Convenios.
- e) Documentos de terceros: De carácter general.
- f) Oficios.
- g) Cédulas, descargos, solicitudes, actos administrativos de autoridades públicas o cualquier otro tipo de documento de naturaleza administrativa o legal que pudiera formar parte de los diferentes trámites implementados o a implementarse por GDE.

El detalle de documentos realizados precedentemente es sólo enunciativo, ya que dependerá de la creación de nuevos documentos y sus características asociadas a partir de los nuevos trámites que se implementen.

Se utilizará, según corresponda, un diferente tipo de documento para:

- a) Documentos Firmados Digitalmente por Fuera de GDE: Se incorporan en documentos que permitan esa característica. El Sistema GDE respetará la firma digital externa. En estos casos, no se requiere firma de usuario de GDE para su generación.
- b) Documentos sin Firma Digital de Externos: Requerirá la firma de personal que tenga asignada firma digital del Poder Judicial del Neuquén.

Artículo 19º: Tipos de Documentos. Los Documentos Generados dentro del Poder Judicial de Neuquén se incorporarán al Sistema GDE utilizando el tipo de Documento GEDO que se indica en cada trámite implementado, al cual se puede acceder a través del portal: <https://portal.gdejusneuquen.gob.ar/tramites/>. En caso de no encontrarse definido, se incorporarán bajo el tipo de Do-

cumento GEDO que se especifica en el nomenclador de documentos, según criterios definidos en: <https://portal.gdejusneuquen.gob.ar/documentacion/>.

Artículo 20º: Eficacia y Valor Probatorio. Los Documentos Generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, digitalizados y generados en GEDO serán considerados originales y tendrán idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel.

CAPÍTULO II

FIRMA DE DOCUMENTOS

Artículo 21º: Firmante. Un Documento GEDO será firmado por usuarios/as comprendidos dentro de las siguientes opciones:

- a) Como fedatario de un documento original.
- b) Como autor y/o coautor del contenido de un documento.
- c) Como autoridad competente firmante de actos administrativos o actuaciones de mero trámite que den impulso a un procedimiento administrativo.

Artículo 22º: Conformidad de Documentos. Cuando un trámite requiera para su continuidad de la conformidad de un/a usuario/a, ésta se consignará en un nuevo documento en el cual se referenciará la numeración GEDO del documento a conformar.

Artículo 23º: Certificado o Token. Los documentos que tramiten dentro del ámbito de GDE podrán ser firmados, en forma indistinta, con Certificado o Token.

Los documentos que sean firmados digitalmente dentro de GDE, a través de la función: “Firmar con certificado”, tendrán idénticos efectos jurídicos que los firmados con eToken y a las versiones impresas con firma ológrafa.

CAPÍTULO III

EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTOS RESERVADOS

Artículo 24º: Generación. La jurisdicción/repartición/sector interesado en generar trámites reservados deberá, por única vez:

- a) Identificar el o los trámites que deban reservarse.
- b) Elaborar un informe identificando claramente:
 - i. Los tipos de documento que comprenderá.
 - ii. Las características del trámite y las jurisdicciones/reparticiones/sectores involucrados.
 - iii. La normativa que fundamenta la competencia para habilitar la reserva y la que establece la confidencialidad de la información.
 - iv. Determinación de los usuarios, sector y/o repartición que puedan acceder al documento. El informe será firmado por el funcionario a cargo de la repartición/sector que solicita su generación.
- c) Dicho informe deberá ser remitido a la Administración Central del Sistema GDE mediante una nota a través del Módulo CCOO.

Se podrán crear GEDOs y EEs reservados en trámites de tipo disciplinario, de salud, concursos internos y externos y si se dan los supuestos contemplados en el Art. 8 de la Ley 27275. La Autoridad de Aplicación determinará sobre la firma de una declaración relacionada con la responsabilidad sobre el acceso y tratamiento de la información confidencial.

Antes de crear EEs y GEDOs de tipo reservados, los/las usuarios/as deberán haber leído el Manual de Documentos y Expedientes electrónicos reservados, al cual se accede a través del siguiente vínculo: <https://portal.gdejusneuquen.gob.ar/documentacion/> o el acceso que en el futuro pueda reemplazarlo.

Artículo 25º: Numeración de Actos Administrativos Reservados. La numeración especial de los actos administrativos que hayan sido iniciados como reservados dentro del Sistema GDE seguirán un orden consecutivo de manera diferenciada de los creados en forma pública. Ello facilitará la identificación de los actos administrativos que deban publicarse y garantizará que todos los publicados mantengan numeración consecutiva.

CAPÍTULO IV

COPIA DE DOCUMENTOS

Artículo 25º: Copias de Documento Electrónico. Todo documento electrónico de acceso público podrá ser impreso en soporte papel o bien, reproducido en soporte electrónico conservando su condición de original.

A la impresión papel se les colocará un sello con la leyenda: “Es Copia Fiel del Firmado Digitalmente” a modo de certificación, la que deberá contener la firma ológrafa de funcionario competente.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

Artículo 26º: Archivo de Documentos. La totalidad de los documentos creados utilizando el Módulo GEDO son automáticamente archivados en el Repositorio Único de Documentos Oficiales -RUDO- del Sistema GDE.

Artículo 27º: Inviolabilidad. Los Documentos Generados y archivados en el RUDO son inviolables, no pudiéndose eliminar y/o modificar de modo alguno.

Artículo 28º: Disponibilidad. Los documentos archivados en el RUDO del Sistema GDE estarán disponibles para su consulta y/o incorporación a trámites o actuaciones.

Artículo 29º: Resguardo. En el caso de documentos presentados en soporte papel que deban ser resguardados, de conformidad con la normativa de fondo, una vez digitalizados y generados en un GEDO, se procederá a su archivo y guarda identificándolos con el número GEDO que corresponde a su digitalización.

El archivo y guarda de objetos y/o documentos presentados en un soporte específico no susceptibles de digitalización, se efectuará identificándolos con el mayor detalle posible, respecto del número de EE, GEDO y/o CCOO en los que se haya presentado.

Serán las Mesas de Entradas de los organismos dentro del Poder Judicial

Provincial donde se haya implementado GDE, los responsables del archivo y guarda de los objetos y/o documentos referidos.

TÍTULO III

DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO ÚNICO

TRAMITACIÓN

Artículo 30º: Identificación. Los expedientes electrónicos se identificarán automáticamente con los siguientes datos:

- a) Código: EX.
- b) Año: Corresponde al año vigente, cuatro dígitos (0000).
- c) Número: Se numera con número GDE de ocho dígitos consecutivos.
- d) Ecosistema GDE al que pertenece (JUSNEU).
- e) Sigla de la repartición iniciadora (Ej. DPLIQHAB#ADGPJ).

La identificación se completa con:

- 1. Descripción del Motivo: Breve descripción del tema.
- 2. Código y Descripción: Alfanumérico, registrado en el nomenclador de trámites.
- 3. Fecha de alta registrada en el Sistema GDE.

Artículo 31º: Caratulación. Todo expediente electrónico deberá caratularse conforme al nomenclador de trámites.

Artículo 32º: Estados. Son estados del Expediente Electrónico:

- a) Iniciación.
- b) Tramitación.
- c) Subsanción.
- d) Comunicación.
- e) Ejecución.
- f) Resolución.

- g) Guarda temporal.
- h) Archivo.

Artículo 33º: Tipos de Tramitación. Los expedientes electrónicos podrán tramitarse según las siguientes formas o las que en el futuro se establezcan:

- a) Asociación de Expedientes: Permite relacionar uno o más expedientes sólo como consulta.
- b) Fusión de Expedientes: Permite agrupar varios expedientes en uno. Los expedientes fusionados pierden su individualidad.
- c) Tramitación Conjunta de Expedientes: Permite la vinculación de un grupo de expedientes durante un período de tiempo sin que pierdan su individualidad. Dichos expedientes pueden ser separados en cualquier momento, quedando constancia del inicio y del fin de dicha tramitación conjunta.
- d) Tramitación en Paralelo de Expedientes: Permite la tramitación en forma simultánea de un expediente. El usuario que realice el pase múltiple del expediente conserva el control del mismo y puede recuperarlo en cualquier momento que lo desee. Todos los receptores del expediente podrán trabajar en el mismo simultáneamente y sólo podrán realizar un pase a quien se los haya remitido.

Artículo 34º: Subsanación de Errores Materiales. La subsanación de errores materiales permite corregir la vinculación errada de un documento al expediente. Para confirmar una subsanación se deberá vincular un acto administrativo que la justifique. El/la usuario/a que envíe un expediente a subsanación debe indicar los documentos que serán objeto de subsanación y el motivo.

Artículo 35º: Vista de Expediente Electrónico. La vista de las actuaciones en los términos de los Artículos 143 y 144 de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284 se instrumentará a través de la exhibición en pantalla o la remisión vía correo electrónico de los documentos que formen parte de un Expediente Electrónico (o la actuación que se requiera) al/la interesado/a. El/la interesado/a podrá solicitar que las constancias en PDF del expediente sean copiadas en una unidad de almacenamiento extraíble de su propiedad que cuente con espacio de almacenamiento suficiente y/o que las misma sean re-

mitidas vía correo electrónico al domicilio electrónico que haya informado. El/la interesado/a deberá dejar constancia de la vista efectuada o de la recepción de la misma, en la que deberá constar la identificación del Expediente Electrónico o de cualquier otra actuación que requiera y la fecha y hora en la que se materializó, lo cual luego deberá ser vinculado al Expediente Electrónico.

Artículo 36º: Configuración de Trámites. Los trámites de cada procedimiento a incorporar a GDE serán definidos por la AIGDE. Una vez que un trámite sea implementado, se subirá la versión consolidada de la ficha y circuito de proceso al portal: <https://portal.gdejusneuquen.gob.ar/tramites/> o el acceso que en el futuro lo reemplace.

Artículo 37º: Guarda Temporal. Archivo Definitivo. Concluidas las actuaciones, el expediente se enviará a guarda temporal y luego de transcurrido el período de guarda temporal, se enviará a archivo definitivo. Durante el periodo que se encuentre en guarda temporal, el expediente sólo se encontrará disponible para consulta por número GDE. Para tramitarlo nuevamente, deberá ser rehabilitado por parte de un usuario con permiso para tal fin.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38º: Los titulares de jurisdicciones/reparticiones/sectores deberán informar a la AIGDE la última numeración asignada a los actos administrativos emitidos a fin de resguardar la continuidad de aquella en el Sistema GDE.

Artículo 39º: Hasta la implementación del módulo Trámites a Distancia -TAD- o la plataforma que la Autoridad de Aplicación determine para estos fines, los documentos que requieran firma conjunta entre usuarios/as GDE y terceros ajenos al Poder Judicial del Neuquén (convenios, contratos y/o similares) serán firmados por ambas partes con firma digital externa a GDE, generando posteriormente un GEDO que permita firma externa. Si el tercero no contara con firma digital, lo firmará de manera ológrafa, posteriormente se digitalizará

y se cargará en el Sistema GDE según lo previsto en este Reglamento.

1p 01-11-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6410. 18 de septiembre de 2024. **14. Comisión de Informatización Sobre Sistema de Registro de Juicios Universales - Modificación de Reglamento.** Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 20, el Tribunal tomó conocimiento del informe que contiene la propuesta de desarrollo del Sistema de Registro de Juicios Universales, que permite -en una primera etapa- automatizar el proceso de requerimientos de informes y luego, las inscripciones de las aperturas de los procesos de carácter universal, evitando de esa manera el libramiento de Oficios. Que dicha implementación impacta en las prescripciones establecidas en el Título X del Reglamento del Archivo General y Registro de Juicios Universales, con lo cual se elaboró un proyecto de modificación de los referidos Artículos. Que dicho proyecto fue remitido para su análisis al Área de Control y Gestión Administrativo y Técnico y habiendo emitido dictamen el órgano de consulta, se trae a consideración del Tribunal el texto final con las modificaciones propuestas y las propiciadas por el Área de Control y Gestión Administrativo y Técnico. Que, en este contexto, se encuentran dadas las condiciones para aprobar la modificación del Reglamento, conforme el texto propuesto por la Comisión haciéndose saber que la implementación se pondrá en marcha en dos (2) etapas; la primera de ellas a partir de la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial, que por la presente se aprueba y la siguiente, cuando la Dirección General de Informática indique que se ha finalizado el desarrollo de la segunda etapa. En ese sentido, corresponderá dejar sin efecto los formularios de pedidos de “Informe de Procesos Universales” a partir de la implementación de la etapa 1 y los de “comunicación de apertura” -aprobados mediante Acuerdo N° 4682, Punto 8- cuando se instrumente la etapa 2. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1º) Aprobar** la modificación del Título X del Reglamento del Archivo General y Registro de Juicios Universales, conforme el texto que se protocoliza en el presente acuerdo. **2º) Dejar sin efecto** los formularios de pedidos de “Informe de procesos Universales” y de “comunicación de apertura” -aprobados mediante Acuerdo N° 4682, Punto 8- a partir de las implementaciones correspondientes. **3º) Notifíquese**, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial,

comuníquese a la Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia del Poder Judicial. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-, los Vocales Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Dr. Evaldo Darío Moya y el Dr. Roberto Germán Busamia, el Fiscal General Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 26 de septiembre de 2024. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES

Aprobado por Acuerdo N° 6410 Fecha de Publicación BO: 04-10-2024

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto: El Archivo General del Poder Judicial está destinado a la custodia y conservación de los expedientes judiciales, administrativos y libros de resoluciones emanadas del mismo. Y el Registro de Juicios Universales es el encargado de controlar la inscripción de juicios de esas características que se inicien en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: Organización: El Archivo General del Poder Judicial y el Registro de Juicios Universales de la Provincia del Neuquén, dependen directamente de la Administración General del Poder Judicial y se encuentran organizados de la siguiente forma:

- a) Sector Archivo: Tiene a su cargo el control y clasificación de los expedientes remitidos por los distintos Organismos Judiciales de la provincia para su archivado y la posterior formación de legajos.
- b) Sector Expurgo: Tiene a su cargo la selección de los expedientes en condiciones de expurgo, su extracción de los legajos, control y posterior destrucción.
- c) Registro de Juicios Universales: Cuyo funcionamiento se encuentra reglamentado en el Título Décimo de este Reglamento.

Artículo 3º: Aplicación: En todos los casos, deberán aplicarse los preceptos

del presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que confiere al Presidente del Tribunal Superior de Justicia la Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 37) y de las facultades que incumben a los Magistrados en relación a las causas que les comprende conocer.

TÍTULO II

DEL PERSONAL

a. Jefe de Archivo.

Artículo 4º: Requisitos: El Jefe del Archivo deberá poseer título de Abogado, Escribano o Procurador y deberá poseer las condiciones y calidades establecidas por la Constitución Provincial para ser Secretario.

Artículo 5º: Función: Incumbe el Jefe del Archivo:

- a) Dirigir el funcionamiento del Archivo General del Poder Judicial y del Registro de Juicios Universales; cumplir las Leyes de la Provincia, las acordadas y resoluciones del Tribunal Superior de Justicia y adoptar todas las providencias necesarias para el mejor funcionamiento del organismo.
- b) Proyectar y elevar al Tribunal Superior de Justicia los reglamentos necesarios para el mejor cumplimiento del servicio.
- c) Adoptar las medidas necesarias concernientes a la organización y funcionamiento del Archivo y designar los sectores en que debe prestar servicio el personal y los trabajos encomendados.
- f) d) Controlar el cumplimiento de las normas referentes al Registro Nacional de Reincidencia, expedientes, protocolos y legajos.
- e) Poner en conocimiento de los Magistrados, Funcionarios y Secretarios letrados, las normas que rigen la organización del servicio, a fin de asegurar su cumplimiento.
- d) Dirigirse directamente a los señores Magistrados para recabar los informes necesarios en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Certificar y autenticar con su firma y sello los documentos que se expidan.
- h) Interpretar las disposiciones legales o reglamentar las correspondientes, en los casos de su competencia.
- i) Imponer sanciones disciplinarias a los empleados o solicitarlas al Tribu-

- nal Superior de Justicia en los casos en que así corresponda.
- j) Mantener relaciones oficiales con las autoridades de organismos de archivo, tanto nacionales, como provinciales y/o municipales, con grado o jerarquía similares, a fin de obtener de ellos informes y documentos para el mejoramiento de la repartición.
 - k) Elevar al Tribunal Superior de Justicia las estadísticas que le fueran requeridas.

Artículo 5 bis: Oficina Regional del Archivo General.

La Oficina Regional del Archivo General tendrá por misión el resguardo y conservación de expedientes jurisdiccionales provenientes de organismos con asiento de funciones en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial.

Estará a cargo de un empleado judicial, que se desempeñará como encargado de la Oficina Regional.

Son Funciones del Encargado:

- Dirigir el funcionamiento de la Oficina Regional, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Jefe del Archivo General del Poder Judicial y Registro de Juicios Universales.
- Coordinar con los organismos del interior los temas relacionados con el archivo.
- Organizar, controlar y gestionar el sistema de archivo de la documentación, resultando de aplicación el Reglamento del Archivo General.
- Proponer al Jefe del Archivo el cronograma anual de recepción, archivo y expurgo de los expedientes judiciales del interior.
- Informar sobre el cumplimiento del cronograma.
- Efectuar el seguimiento de las solicitudes de archivo y desarchivo de expedientes judiciales.
- Confeccionar las estadísticas del organismo.
- Desempeñar las funciones que le encomiende el Jefe del Archivo.

A los fines de la instrumentación de las órdenes de archivo y de desarchivo que deban comunicarse entre el Archivo Central y la Oficina Regional, se utilizará la herramienta de firma electrónica, al igual que para la firma de todas las providencias que deban ser suscriptas por el Jefe de Archivo, en aquellos ca-

sos en que la misma no pueda ser delegada (incorporado por Acuerdo 4602, punto 12).

b. Personal Administrativo y de Servicio

Artículo 6º: Además de las disposiciones comunes al personal del Poder Judicial, los empleados del Archivo estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones específicas que resulten de las prescripciones legales y reglamentarias y de las órdenes impartidas por sus superiores, ejerciendo los trabajos ordinarios y extraordinarios que le fueran encomendados.
- b) Poner en conocimiento de su Superior cualquier circunstancia que impida o dificulte el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c) Dar cuenta en forma inexcusable a su Superior de cualquier sustracción, daño, desorden, dispersión o abuso que llegue a su conocimiento, relativo a los documentos del Archivo.

Artículo 7º: Personal de Servicio: En especial a dicho personal corresponde:

- a) Vigilar permanentemente las puertas de acceso al Archivo, cuidando que las de los depósitos donde se encuentran archivadas las causas permanezcan cerradas para toda persona ajena al mismo.
- b) Cuidar especialmente de denunciar todo desperfecto que se advierta en la instalación eléctrica.
- c) Evitar que queden colillas de cigarrillos y cuidar de dejar apagadas las estufas y hornallas de la dependencia.

Artículo 8º: Responsabilidad Administrativa: Se reputará falta grave por parte del Jefe y del personal del Archivo General el incumplimiento de los mandatos que expidieren los Jueces y tribunales de la provincia en ejercicio de sus funciones, así como también dar información no autorizada por las leyes y reglamentos con respecto al material archivado.

Artículo 9º: Se considerará también falta grave la tolerancia o el silencio en casos de irregularidades o anomalías que lleguen a su conocimiento, vinculadas con la documentación archivada y asientos del Registro de Juicios Universales.

Artículo 10: El Jefe del Archivo es responsable por cualquier omisión en la sanción de faltas, de las que tuviere conocimiento, cometidas por el personal.

Artículo 11: Errores Reiterados: Constituye falta grave la reiteración injustificada de errores en la carga de datos, preparación de documentos o informes, tanto del autor como del encargado de su control y verificación, cualquiera sea el medio técnico por el que se produzcan.

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO

MATERIAL DE ARCHIVO

Artículo 12. Formación del Archivo: El Archivo General del Poder Judicial se formará:

1. Con los expedientes tramitados ante los Juzgados de Primera Instancia de Todos los Fueros de las distintas Circunscripciones Judiciales, Cámaras, Secretarías del Tribunal Superior de Justicia, Administración General, Registro Público de Comercio y Ministerios Públicos de todas las instancias, que se encuentren en el siguiente estado (inciso modificado por Ac. 4741 pto. 10):
 - a) Que la causa, actuación o proceso se encuentre terminado con resolución o sentencia firme;
 - b) Que en los supuestos de sobreseimiento en causas penales, tales pronunciamientos hayan quedado firmes o confirmados;
 - c) Que se trate de una causa Civil paralizada por el plazo de un (1) año; (inciso modificado por Ac. 5162, pto. 3).
 - d) Que en una causa penal con autores ignorados, haya vencido el plazo de reserva provisoria dispuesta por el Juez o Fiscal intervinientes.
2. Con los libros o protocolos de sentencias e interlocutorias de los Juzgados de Primera Instancia de Todos los Fueros de las distintas Circunscripciones Judiciales y con documentos emitidos por el Poder Judicial de la provincia, cuya reserva y conservación se disponga por parte del Tribunal Superior de Justicia o una cámara de apelaciones.

3. Con los libros de registro de entradas y salidas de expedientes, vistas y traslados a los Ministerios Públicos, préstamos de expedientes, índices y toda otra documentación emanada de la Administración General, Secretarías del Tribunal Superior de Justicia, Cámaras de Apelaciones y Juzgados de Primera Instancia.

Artículo 13: Organización del Material de Archivo: El material destinado al Archivo será organizado en los Juzgados, tribunal o dependencia que corresponda, de forma tal que permita su individualización rápida y efectiva cuando deban realizarse las tareas de contralor y clasificación por parte del Archivo General.

Artículo 14: Forma y Oportunidad de la Remisión de Expediente: Los Jueces y demás Jefes de dependencias dispondrán de oficio la remisión de los expedientes, libros y documentos a que se refieren los incisos 1º y 2º del Artículo 12, dentro de los plazos que establezca el calendario que confeccionará el Jefe del Archivo General.

Artículo 15: Desglose y Testimonios Previos al Archivo: Dentro del plazo que los Jueces y demás Jefes de dependencias acuerden y antes de que los autos y actuaciones sean girados al Archivo, las partes podrán pedir que se practiquen desgloses de documentos o testimonios agregados a los mismos, en cuyo caso el actuario asentará constancia expresa de ello con especificación de fojas y dejando copia en su reemplazo, a los efectos de permitir la fácil individualización y destino del documento desglosado.

Artículo 16: Requisitos Previos al Archivo: Los Jueces no ordenarán el archivo de una causa si de la certificación actuarial previa no resulta el cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Que se hayan efectuado las comunicaciones a la policía de las sentencias o resoluciones que den por terminado el proceso, a los efectos de su anotación en el respectivo prontuario, tratándose de causa penal;
- b) Que se hayan practicado las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia en cumplimiento con la Ley 22117;
- c) Que se haya cumplido con las leyes impositivas, abonándose las tasas retributivas de servicio, contribución al Colegio de Abogados, sellados o

multas que en cada caso corresponda. En caso de no haberse efectuado el pago de los mismos, deberá constar la respectiva notificación actuarial a la Administración General del Poder Judicial para la ejecución de las deudas.

- d) Que se encuentren agregados los incidentes de excarcelación en las causas penales y, en las causas Civiles, toda documentación que hubiere sido reservada y los cuadernos de prueba.

Artículo 17: Providencia que Remite Lotes de Causas al Archivo: Cada lote de expedientes o actuaciones a archivar se dispondrá mediante providencia dictada por el Juez o Jefe de la dependencia según corresponde, en la que conste:

- a) La cantidad de expedientes que conforman el lote adjuntando el listado en el que conste la totalidad de expedientes que componen el lote con indicación del total de fojas de cada uno de ellos;
- b) Fecha de remisión;
- c) Fecha de expurgo o condición de conservación permanente conforme lo dispuesto en el Artículo 65° (Artículo modificado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 18: Condiciones que deben Observar los Expedientes Remitidos: El expediente o actuación que se remita al Archivo por orden de Juez o Funcionario competente, deberá encontrarse en las siguientes condiciones:

- a) Tener la carátula en condiciones de perfecta legibilidad y conservación;
- b) Tener incorporada toda la documentación que se hubiere reservado, conforme lo prevé el Artículo 16° inc. d);
- c) Encontrarse íntegramente foliado en forma correlativa y si se hubieren practicado desgloses, se consignará en la forma prevista en el Artículo 15);
- d) Estar los cuerpos que componen el expediente por cuerda;
- e) Presentar las constancias actuariales respecto a los recaudos enumerados en el Artículo 16, de acuerdo al fuero a que pertenece;
- f) Tener sus constancias actuariales, providencias y resoluciones, debidamente firmadas por el magistrado o Funcionario competente;
- g) Estar incluido en la providencia establecida por el Artículo 17° (Artículo modificado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 19: Toda vez que el Archivo General reciba causas provenientes de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Laboral, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el último apartado del Art. 60 de la Ley 685 -modificado por Ley 1764, Art. 4º-, se hará saber al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén esta circunstancia, poniendo a su disposición las causas ingresadas por el término de sesenta (60) días corridos, vencido el cual se tendrá por cumplido el requisito de la vista prescripta por la mencionada norma.

Artículo 20: En ningún caso se remitirán al Archivo, en forma separada, expedientes acumulados que contengan sentencia única. En caso de que ello ocurriera, deberán ser devueltos al Juzgado, Secretaría o repartición de origen.

Artículo 21: Remisión de los Expedientes al Archivo: Para la remisión de los expedientes o actuaciones al Archivo se procederá a numerarlos correlativamente por orden alfabético -no estricto-, formando paquetes por letra y respetando el número de lista que será colocado en la carátula de los mismos.

Artículo 22: Lista Índice: Los expedientes en estado de archivo se remitirán con la correspondiente lista índice firmada por el Secretario o Jefe de la dependencia, que deberá contener las siguientes formalidades:

- a) Se hará por duplicado y ordenada alfabéticamente. En los casos en que el organismo remitente considere conveniente conservar una copia de la lista hasta tanto el Archivo General devuelva la definitiva, deberá realizarse por triplicado.
- b) La lista especificará año de remisión, organismo o Juzgado y Secretaría a que corresponda.
- c) Se le dará numeración correlativa, comenzando cada remesa con el número uno.
- d) Se consignará la cantidad de fojas que contiene cada causa, su número y año de iniciación.
- e) Se deberán consignar en la lista las carátulas completas de los expedientes.
- f) La lista deberá estar hecha a máquina, sin raspaduras ni enmiendas.

Artículo 23: Libros de Sentencias, Resoluciones y Otros: Los libros de protocolos de sentencias e interlocutorias se remitirán al Archivo General transcurridos cinco (5) años de la fecha de la última sentencia o resolución que contuvieren. A tales efectos, el titular del Juzgado o dependencia dictará una resolución disponiendo la clausura y el envío del protocolo. Una certificación actuarial dejará constancia de ello en la última hoja y también del número de folios que dicho protocolo contenga. La remisión se efectuará adjuntando una planilla o lista por duplicado con detalle de los protocolos girados al Archivo. El duplicado será devuelto al Juzgado o dependencia remitente debidamente firmado por el Jefe del Archivo para su constancia.

Los demás libros que se enumeran en el apartado 2º, inc. b) del Artículo 12, a los dos (2) años de estar totalmente terminados, con certificación actuarial donde conste la clausura de los mismos, en la última foja y con la constancia del número de fojas que contengan. Deberán ser remitidos cronológicamente por año, en lista independiente, donde conste la clase de libros y la cantidad de fojas de cada uno. Las listas se harán por duplicado para constancia del organismo actuante.

Artículo 24: Destino de las Listas: Los originales de las listas índice que acompañen a cada legajo quedarán en el Archivo para constancia de la entrada y con ellos se formarán tomos.

Los duplicados, firmados por el Jefe del Archivo, volverán a la Secretaría de origen como recibo del material enviado con las observaciones que en cada caso correspondieren, después de efectuado el control del mismo y de la documentación agregada.

Artículo 25: Turnos de Entrega de Expedientes: El Jefe del Archivo fijará la fecha para la recepción de los expedientes de las distintas Secretarías de cada Juzgado y demás dependencias judiciales. El calendario respectivo se comunicará con una antelación no menor de treinta (30) días respecto a la fecha que se hubiere establecido para la remisión.

CAPÍTULO SEGUNDO

RECEPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL MATERIAL

Artículo 26: Expedientes Archivados: Se considerarán expedientes en estado de archivo los que el Juez haya declarado como tales una vez cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 16 y configurado alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que la causa, actuación o proceso se encuentre terminado.
- b) Que esté firme el sobreseimiento definitivo dictado en un proceso penal.
- c) Que la causa, en una demanda Civil, Comercial, de Minería o Laboral, se encuentre paralizada por más de un (1) año y el Juez ordene el archivo; (inciso modificado por Ac. 5162, pto. 3).
- d) Que en una causa penal de autores ignorados, esté vencido el plazo de seis (6) meses de la reserva provisoria. (inciso modificado por Ac. 4992 pto. 4).
- e) Que la causa penal se encuentre paralizada por más de dos (2) años y el Juez ordene el archivo. (inciso incorporado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 27: Régimen de Expedientes Archivados: Los expedientes archivados dejan de estar bajo la responsabilidad de la Secretaría actuarial del Juzgado de origen y pasan a depender del Jefe del Archivo.

Mientras la causa permanezca en el Archivo, no se podrá practicar en ella ningún tipo de desglose de documentos, escritos, escrituras u otras piezas integrantes del proceso, salvo que medie orden escrita de Juez competente, con indicación expresa del documento de que se trate.

Artículo 28: Desarchivo de Actuaciones: Cuando existan circunstancias que determinen la necesidad de desarchivo de una causa, el Juez ordenará por auto fundado su extracción, en cuyo caso el Jefe de Archivo procederá a darle de baja del correspondiente legajo y remitirlo al Juzgado solicitante. Si un expediente archivado fuese requerido por un organismo con jurisdicción en otra provincia, deberá informarse al Juzgado de origen tal desarchivo y su destino. El requerimiento de desarchivo se hará mediante oficio con la transcripción íntegra del auto que lo ordena y se protocolizará en un tomo especial de expedientes desarchivados.

Artículo 29: Expedientes Paralizados:

Adquieren dicho carácter:

- a) Las causas Civiles, Comerciales, Laborales y de Minería en las que haya transcurrido un plazo de un (1) año desde la fecha de la última petición o providencia, sin que las partes hayan instado el procedimiento; (inciso modificado por Ac. 5162, pto. 3).
- b) Las causas penales en las que haya transcurrido un plazo de dos (2) años desde la fecha de la última providencia o actuación que detuvo o dejó de impulsar el proceso (Artículo modificado por Ac. 5061, pto. 3).

Artículo 30: Régimen de Expedientes Paralizados: Los expedientes paralizados estarán sometidos al mismo régimen que los expedientes en estado de archivo en cuanto a su registro, conservación y desglose de la documentación que contengan.

Artículo 31: Legajos: Los expedientes se archivarán en legajos cuyas medidas serán determinadas por el Jefe de Archivo, colocándose en estanterías o anaqueles, separados por fuero. Los juicios Laborales, actuaciones o demandas administrativas y actuaciones de ministerios pupilares y Registro Público de Comercio se archivarán conjuntamente con los procesos Civiles. Los legajos serán numerados correlativamente y contendrán en sus frentes el número de orden de archivo de los expedientes que los integran.

Artículo 32: Recepción y Ubicación de Libros de Sentencias y Resoluciones: Los libros de sentencias y resoluciones a que se refiere el Artículo 23, primer apartado, serán remitidos debidamente encuadernados y llenadas las formalidades allí establecidas. Serán ubicados por orden cronológico por Juzgados y Secretarías. La expedición de testimonios de las sentencias o resoluciones protocolizadas sólo podrá otorgarse por orden del Juez competente.

Los enumerados en el segundo apartado del mismo Artículo serán ubicados por materia, orden cronológico y dependencia remitente.

TÍTULO IV

CAPÍTULO PRIMERO

REGISTRO DE ARCHIVO

Artículo 33: Los expedientes se registrarán por Juzgado y Secretaría o dependencia según corresponda y en orden alfabético. Se registrará año de iniciación, materia de juicio, número de orden de lista y de orden de archivo y de legajo, fechas de ingreso al archivo, de la resolución de archivo o última providencia y de expurgo. Asimismo se consignará todo movimiento de desarchivo con especificación de fecha de extracción y de devolución.

TÍTULO V

CAPÍTULO PRIMERO

CONSULTA DEL MATERIAL ARCHIVADO

Artículo 34: Personas Autorizadas: El material archivado, salvo disposición en contrario, sólo podrá ser consultado:

- a) Por las partes y/o sus apoderados, letrados y profesionales con participación en los autos requeridos en consulta.
- b) Por particulares cuando, acreditando un interés especial, se trate de consultas con fines de estudio o investigación, en cuyo caso se permitirá el acceso a documentación cuya reserva no se encuentre garantizada por normas especiales. Será responsable el solicitante de la divulgación o utilización de datos que afecten la intimidad de las personas o causen daños a terceros.
- c) Por profesionales del periodismo, previo requerimiento ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien ordenará el desarchivo de las actuaciones solicitadas y, según las particularidades del caso, autorizará o no la exhibición al solicitante, salvo en aquellos casos en que, por estar expresamente previsto, se anteponga la reserva. Tratándose el material a consultar de causas referidas a cuestiones de familia, se hallen menores involucrados o se refiera a delitos contra la honestidad, deberá mediar expresa orden judicial, excepto que lo soliciten las partes por sí o por intermedio de apoderado. A los fines establecidos en el presente Artículo, se abrirá un Libro de Consultas en el que se consignará los datos del expediente, los identificatorios del solicitante y el interés en la causa.

Artículo 35. Tasa retributiva y Exenciones: El examen o consulta del material archivado estará sujeto al pago de la tasa retributiva que establezca la Ley Impositiva provincial vigente y se hará efectivo en el sellado o estampilla Fiscal que determine la misma. Están exentos del pago de esta tasa de servicio las personas encuadradas en el inciso b) del Artículo anterior.

Artículo 36: Lugar de Consulta: El examen o consulta del material archivado se efectuará exclusivamente en el local destinado al efecto por el Jefe de Archivo, bajo las siguientes normas:

- a) La sala estará habilitada al público hasta una (1) hora antes de finalizar el horario hábil de oficina.
- b) El material será facilitado para su examen y recepcionado para ser nuevamente archivado por el personal designado al efecto por el Jefe de Archivo.
- c) Está prohibido hacer marcas a tinta o a lápiz, doblar las hojas, efectuar anotaciones en las carátulas o contratapas de los expedientes o actuaciones o en sus folios, descoserlos, desglosar algún folio y, en general, cualquier otro acto que importe adulterar o alterar las formas y fojas del juicio o documento.

CAPÍTULO SEGUNDO

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 37: Testimonios, Copias, Certificados: El Jefe de Archivo extenderá testimonios, certificados y copias del material archivado siempre que medie orden judicial escrita, en base a los siguientes recaudos:

- a) Toda solicitud al respecto se dirigirá al Juez competente, quien resolverá acerca de la petición.
- b) La misma deberá expresar el objeto, nombre y apellido del recurrente, domicilio legal, lugar en que se encuentran los documentos originales, finalidad del testimonio, certificado o copia, solicitados y repartición oficial o privada a la que serán presentados. Cuando se actuare en representación de un tercero, deberá además acreditarse personería.
- c) En caso de resolución favorable al pedido, el Juez lo hará saber al Jefe de Archivo, ordenando se otorgue y autorice con su firma el testimonio,

copia o certificación. En su expedición se observarán las mismas formalidades que rigen el otorgamiento de estos documentos en sede judicial.

- d) Los testimonios, copias y certificados a que se refiere el presente Artículo, se remitirán directamente al Juzgado y Secretaría que los ordenó o se entregarán a la parte solicitante.
- e) Los organismos oficiales nacionales o provinciales podrán solicitar directamente al Jefe de Archivo, copias simples del material archivado, en cuyo caso, se dejará constancia de ese carácter y destino de la copia.

No será necesaria la orden judicial escrita cuando la petición se refiera a copia certificada de un(a) sentencia judicial y sea hecha por las partes, sus apoderados, letrados y profesionales con participación en los respectivos autos, en cuyo caso el Jefe de Archivo extenderá la correspondiente certificación previo cumplimiento de los recaudos del inciso b) del presente Artículo (párrafo incorporado por Ac. 3377).

Artículo 38: Informes Verbales: Podrán darse informes verbales limitados a indicar el Juzgado y Secretaría en que se tramitó el expediente, carátula, fecha de ingreso al Archivo, legajo, número de archivo y orden de lista.

Artículo 39: Fotocopias: Sin perjuicio de lo prescripto en el Artículo 37, el Jefe del Archivo podrá permitir la extracción de fotocopias del material archivado, bajo idéntico criterio al establecido en el Artículo 34 del presente reglamento.

Artículo 40: Sellado: En los casos previstos en los incisos a) y c) del Artículo 34 de este reglamento, deberá oblarse previamente la tasa de servicio que establezca la Ley Impositiva Vigente.

Artículo 41: Plazos: Los testimonios, copias y/o certificaciones a que se refiere el Artículo 37 deberán expedirse con la constancia de pago de la tasa retributiva pertinente, dentro del quinto (5º) día de recibida la orden judicial y se remitirán al Juzgado solicitante dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes. Cuando causas de fuerza mayor así lo justifiquen, el Jefe de Archivo podrá ampliar el plazo de expedición que contiene esta norma en quince (15) días más, en cuyo caso dejará constancia en el oficio y registro de entrada.

Artículo 42: Anotaciones y Constancias: Las anotaciones o constancias que los Jueces ordenen asentar en los expedientes y/o libros archivados se-

rán ejecutadas por el personal que se designe al efecto. El Jefe de Archivo procederá a su control en oportunidad de firmarlas.

Artículo 43: Control de la Documentación: Todos los documentos que se expidan serán previamente controlados y conformados con sus respectivos originales.

TÍTULO VI

CAPÍTULO PRIMERO

EXTRACCIÓN DEL MATERIAL ARCHIVADO

Artículo 44. Formalidades: El material sólo podrá salir del Archivo General por orden escrita de Juez competente. El oficio respectivo será dirigido al Jefe de Archivo y contendrá:

- Juzgado y Secretaría;
- Nombre del Juez que ordena la extracción;
- Año y número de orden con que fuera remitido el expediente;
- Número de archivo y legajo, de acuerdo a las constancias de las listas índice que obran en poder del Juzgado o dependencia judicial;
- Constancia de haberse oblado la tasa retributiva pertinente o de su exención si así correspondiere;
- Transcripción del auto que dispone el desarchivo.

Artículo 45: Causas que Autorizan el Desarchivo: Los expedientes archivados podrán extraerse cuando hayan sido remitidos por error o sean necesarios para sustanciar o resolver una causa o a petición de partes cuando medie otra circunstancia que el Juez considere atendible.

Artículo 46: Procedimiento: Recibido el oficio en la forma y con los recaudos que establece el Artículo 44, se procederá a dar de baja al expediente requerido y a su remisión dentro de las setenta y dos (72) horas al Juzgado o dependencia solicitante. El oficio dirigido al Jefe de Archivo se archivará en un librorato al efecto.

Artículo 47: Planillas de Extracción: Al tramitarse un pedido de extracción se dispondrá la confección de “Planilla de Desarchivo”, la que quedará en el

legajo respectivo en reemplazo de la causa extraída hasta su devolución. Esta planilla contendrá:

- a) Carátula, folio, número, año y fojas del expediente desarchivado.
- b) Juzgado, Secretaría y circunscripción judicial de origen.
- c) Orden de lista, de archivo, número de legajo, fecha de ingreso y fecha de archivo.
- d) Juez que ordenó la extracción.
- e) Juzgado y Secretaría al que se remite y fecha de remisión.
- f) Fecha de devolución.
- g) Firma del Funcionario o empleado que lo recibe, cargo y aclaración de firma o sello.

Artículo 48: Tramites Posteriores a la Devolución de una Causa: Devuelta una causa extraída, se procederá a reintegrarla al legajo en que se encontraba archivada y se retirará la Planilla de Desarchivo para su reserva en el bibliorato respectivo.

Artículo 49: Libros de Sentencias e Interlocutorias: Los libros de sentencias e interlocutorias archivados según las pautas del Artículo 23, sólo podrán salir del Archivo por orden escrita de Juez competente y su retención no excederá el plazo de quince (15) días, salvo que razones especiales hagan necesaria una prórroga y el magistrado que requirió su extracción así lo disponga en auto fundado y con comunicación al Archivo para su constancia en los registros pertinentes. El desarchivo de esta documentación se registrará en un libro especial, en el que se asentarán el carácter del protocolo, tomo, año, cantidad de folios que la integran, Juzgado y Secretaría a que pertenece, fecha de ingreso al Archivo y fecha de extracción. La entrega del protocolo se hará en forma directa al Juzgado solicitante mediante oficio y bajo recibo.

TÍTULO VII

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 50: Declárase obligatoria la destrucción de los expedientes archivados, transcurridos los siguientes plazos:

a) En materia Penal:

- 1) Cinco (5) Años: Cuando la causa hubiese terminado por absolución, sobreseimiento, desestimación de la denuncia o querella, o se encontrare paralizada en los términos del Artículo 29 inciso b). (Apartado modificado por Acuerdo 5088, pto. 9).
- 2) Al cumplimiento de la condena, en los procesos terminados con sentencia, pero en ningún caso antes de transcurridos diez (10) años de su remisión al Archivo.
- 3) Noventa (90) años a contar de la fecha de nacimiento del condenado, en los supuestos de pena de prisión o reclusión perpetua o por tiempo indeterminado. Si posteriormente la condena variase por disminución de pena, el plazo de destrucción de la causa será el previsto en el apartado 2) del inciso a).
- 4) En las actuaciones referidas a recursos de queja, pedidos de informe de indultos, conmutación o reducción de pena, se procederá a su destrucción simultáneamente con la causa principal.
- 5) En los casos en que no se prevea expresamente, los plazos se contarán a partir de la resolución o sentencia que pone fin al proceso.
- 6) Cinco (5) años desde que se hubiese dispuesto el archivo por vencimiento de la reserva provisoria en causas con autores ignorados. A tal fin podrá computarse todo el tiempo de reserva provisoria que exceda los seis (6) meses. (Apartado incorporado por Ac. 4992 pto. 4).
- 7) Cinco (5) años desde que se hubiese dispuesto el archivo, resolución de archivo o desestimación de la denuncia en las Investigaciones Preliminares Fiscales, a excepción de aquellas causas en las que el Fiscal considere que por el tipo de hecho denunciado, el plazo ha de ser mayor, debiendo consignar expresamente el término que considera adecuado (Apartado incorporado por Ac. 5061, pto. 3).

b) En materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería, contencioso-administrativa, administrativa y del Registro Público de Comercio:

- 1) Diez (10) años, contados desde la sentencia o resolución que pone fin al proceso o desde la última actuación, tratándose de causas paralizadas tramitadas en sede Civil, Comercial, Laboral y Minería.
- 2) Cinco (5) años, cuando se trate de actuaciones tramitadas ante la Justicia de Paz, Ministerios Públicos, Órganos Administrativos y de

Superintendencia y de causas provenientes del Registro Público de Comercio.

- 3) Cinco (5) años, en lo atinente a informaciones sumarias, inscripciones de nacimiento, rectificaciones de nombres, juicios de alimentos y causas análogas. En los casos de guarda judicial, se conservarán hasta la mayoría de edad del menor involucrado y como mínimo cinco (5) años.
- 4) Diez (10) años, a las actuaciones administrativas remitidas para su guarda por la Dirección General de Administración, a contar del año de ejercicio financiero de que se trate.
- 5) En todos los casos los plazos se contarán conforme lo establece el apartado 1) del inciso b).

Artículo 51: Destrucción Inmediata: Serán consideradas de destrucción inmediata y por lo tanto no se someterán al proceso de archivado:

- a) Las causas que, no habiéndose remitido para su archivo, tengan cinco (5) años de terminadas o paralizadas y que no sean consideradas de conservación permanente. En el caso de causas penales paralizadas, el plazo se contará a partir de los dos (2) años de reserva y siempre que el plazo de prescripción esté cumplido. En el caso de tratarse de actuaciones tramitadas ante la Justicia de Paz, recibirán igual tratamiento aquellas que tengan cinco (5) años de concluidas. (inciso modificado por Acuerdo 5088, pto. 9).
- b) Todas las actuaciones originadas en las Cámaras de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia y Secretarías del Tribunal Superior de Justicia, o tramitadas ante los mismos por delegación, que no formen parte del expediente que comprenda el proceso o constituyan una secuela de sus procedimientos.
- c) Todo pedido o presentación que, siendo de orden judicial o administrativa, no haga al proceso propiamente dicho.
- d) Los dictámenes provenientes de las Fiscalías de Primera Instancia y de Alzada, los Oficios, cédulas y toda otra documentación que los distintos Organismos Judiciales, considerando innecesaria su conservación, ordenen su inmediata destrucción (modificado por Acuerdo 3255 del 27-4-99).

Artículo 52: Oposición de las Partes a la Destrucción: Dentro del plazo de

cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de la última publicación de las listas de expurgo, las partes podrán, acreditando un interés legítimo debidamente fundado, oponerse a la destrucción de determinado expediente, pedido que será resuelto por el Jefe del Archivo, atendiendo a las causas que motivan la oposición. En caso de que la oposición sea realizada por profesionales del periodismo, se aplicará igual procedimiento al establecido en el Artículo 34, inc. c).

Artículo 53: Exclusión de la Lista de Expurgo: Resuelta favorablemente la oposición formulada por las partes, el Jefe de Archivo ordenará la exclusión de la causa de la Lista de Expurgo y su rearchivo o reserva, según corresponda, haciéndolo saber al Juez de la causa.

Artículo 54: Desgloses y Copias: Podrán las partes solicitar en la misma forma el desglose de documentos personales, títulos dominiales y pasaportes extranjeros, agregados a las causas en Listas de Expurgo, como también que se les expidan a su costa testimonios, certificados o copias de todo o parte del expediente a destruir, con excepción de las causas penales que versen sobre delitos contra la honestidad, abortos o profilaxis social. Los pedidos serán resueltos por el Jefe de Archivo y los documentos se otorgarán observándose las mismas formalidades y recaudos que prescribe el Artículo 37, incisos b) y c) última parte, de este Reglamento.

Artículo 55: Constancia de Desgloses: Los desgloses se registrarán en un libro habilitado al efecto, en el que se dejará constancia de la naturaleza del documento desglosado, nombre y apellido de la parte y sus documentos de identidad, debiendo ésta firmar para constancia conjuntamente con el Jefe de Archivo. Si la naturaleza del documento desglosado así lo exigiera, el Jefe de Archivo dispondrá que se deje fotocopia autenticada del mismo.

Artículo 56: Trámites de las Oposiciones. Desgloses y Certificaciones: Las oposiciones y pedidos de desgloses, copias, certificaciones o testimonios serán tramitados en expedientes separados que se formarán y registrarán en el Archivo, actuaciones éstas que se archivarán en legajos especiales.

Artículo 57: En aquellas causas remitidas por los Juzgados como de “Conservación permanente” y que no se encuentren comprendidas dentro de lo dispuesto por los Artículos 64 y 66 del presente, podrán ser destruidas cuando

se cumplan los plazos establecidos en el Artículo 50, siempre que a juicio del Jefe de Archivo así corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL EXPURGO DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS

Artículo 58: La destrucción o expurgo de las causas archivadas se dispondrá mediante resolución fundada del Jefe de Archivo, en la que constará la forma, lugar, fecha en que se llevará a cabo, años, Secretaría y Juzgado y/o dependencia comprendidos. En la misma resolución, se establecerá el plazo y medios de publicidad y se ordenará la confección de las respectivas Listas de Expurgo.

Artículo 59: Lista de Expurgo: Las Listas de Expurgo se confeccionarán en original y duplicado y en ellas se hará constar:

- a) Circunscripción judicial, Juzgado y Secretaría;
- b) Número de archivo;
- c) Mes y año de expurgo;
- d) Número de orden de expurgo asignado a la causa;
- e) Carátula, número, año y cantidad de fojas.

Artículo 60: Fecha de Destrucción: La fecha de la destrucción de las causas será fijada por el Jefe de Archivo, con conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 61: Formas de Destrucción: La destrucción de expedientes deberá hacerse por incineración u otro medio que, autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, asegure la completa ilegibilidad de las actuaciones, para lo cual el Jefe del Archivo deberá tomar las medidas adecuadas que aseguren la efectiva eliminación, la que deberá hacerse en su presencia o en la de quien él designe para cumplir con la tarea. Los fondos que se obtengan de la Comercialización del material obtenido en el operativo de destrucción constituirán recursos propios del Poder Judicial.

Artículo 62: Estado de la Causa para ser Declarada de “Conservación

Permanente”: Para que la causa incluida en el régimen de “Conservación permanente” sea archivada en ese carácter, deberá estar terminada y en estado de ejecutoria. Si, en cambio se remitiera pendiente de resolución definitiva o paralizada, pasará a formar parte y estará sujeta al régimen normal de las causas en estado de archivo.

Artículo 63: Publicidad: Se publicarán avisos en el Boletín Oficial y durante tres (3) días corridos en un diario de circulación zonal, anunciando el expurgo y especificando la fecha de inicio y el lugar en que se llevará a cabo, como así también fuero, Juzgado, Secretaría, o dependencia a que corresponda y años de las causas que comprende. En el aviso se consignará, además, el derecho de las partes a oponerse o a solicitar desgloses dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación, poniéndose a disposición de los interesados en el Archivo General y en el organismo de trámite la nómina de los expedientes a destruir. Asimismo, se colocará el aviso en las mesas de entrada de todos los Juzgados de la provincia, Cámaras y Secretarías del Superior Tribunal de Justicia, pudiéndose comunicar a otros organismos o instituciones públicas que puedan tener interés en las mismas.

Artículo 64: Causas que no se Destruyen: Serán considerados de conservación permanente y excluidos de la obligatoriedad de destrucción establecida en el Artículo 50, las quiebras, convocatorias de acreedores, concursos civiles, expropiaciones, sucesiones y testamentarias, divorcios, juicios de adopción, nulidades de matrimonio, tutelas cualesquiera fuera su naturaleza, suspensión o pérdida de la patria potestad, insanias, venias supletorias para contraer matrimonio, demandas de escrituración, acciones posesorias, prescripción adquisitiva, juicios de mensuras, medianería, límites, deslindes, nulidad de escrituras traslativas de dominio de inmuebles, servidumbres de tránsito, interdictos y toda otra controversia que verse sobre derechos posesorios o dominiales de inmuebles o haga al estado civil, ausencia y capacidad de las personas en los términos de los Títulos VIII-IX-X del Título I, Primera Sección y Título II - Capítulo I, Segunda Sección del Código Civil. Asimismo, será considerada de conservación permanente toda actuación relacionada con antecedentes administrativos de magistrados, Funcionarios y agentes judiciales tales como legajos personales, sumarios administrativos y toda otra documentación que, en ejercicio de la Superintendencia, determine la autoridad competente.

Artículo 65: Extensión a otras Causas: No siendo taxativa la enumeración que contiene el Artículo precedente, se archivarán también con carácter permanente las causas que a juicio del Juez que entiende en las mismas o el Jefe de Archivo en su caso así lo disponga por auto fundado o resolución interna, respectivamente, atendiendo a la naturaleza del proceso o situación existente en el mismo.

Artículo 66: Causas que Responden a un Interés Especial: Las causas que respondan a un interés especial, histórico o social, según valoración técnica de profesionales en la materia serán excluidas del régimen de destrucción y remitidas individualmente o en masa al Archivo Histórico o institución que las haya requerido formal y legítimamente. La exclusión y entrega será resuelta por el Jefe de Archivo atendiendo al interés legítimo acreditado y dictamen técnico emitido, con conocimiento del Juez de la causa y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 67: Destrucción de las Causas Declaradas de Conservación Permanente: Las causas comprendidas dentro del régimen de “Conservación Permanente”, podrán destruirse en los plazos y forma que determinan los Artículos 50 y 61 de este reglamento, una vez que se hayan operado en ellas los plazos de prescripción a que se refiere el Código Civil. El plazo de destrucción se computará a contar de los tres (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo de prescripción. Previamente a su destrucción se microfilmán las partes esenciales de la causa, las que serán archivadas con los recaudos legales.

TÍTULO IX

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS RECAUDOS

Artículo 68: Las resoluciones del Jefe de Archivo serán susceptibles de los recursos de reconsideración y apelación. El primero deberá interponerse dentro de los tres (3) días de notificada la parte de la providencia recurrida y el segundo, dentro de los cinco (5) días de esa misma fecha. Ambos recursos se interpondrán ante el Jefe de Archivo, debiendo computarse los plazos preestablecidos en días hábiles.

Artículo 69: Forma y Procedencia de los Recursos: Ambos recursos se interpondrán debidamente fundados y procederán contra las resoluciones que denieguen derechos previstos en el reglamento. El recurso de reconsideración no suspende el plazo para interponer la apelación.

Artículo 70: Concesión del Recurso: Cuando no prospere la reconsideración, se concederá el recurso de apelación y se elevarán las actuaciones a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia para que conozca y resuelva el mismo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes. La apelación se concederá en relación y en ambos efectos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 71: Las notificaciones de las resoluciones del Jefe de Archivo quedarán notificadas los días martes y viernes o subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. No se computará al efecto el día que fueren dictadas.

Artículo 72: Plazos: Todos los plazos establecidos en esta reglamentación se computarán, salvo que expresamente se prevea de otra forma, por días hábiles y por año vencido.

TÍTULO X

REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES (Modificado por Acuerdo N° 6410)

Artículo 73: Asiento: El Registro de juicios universales tendrá su asiento en la Ciudad de Neuquén.

Artículo 74: Funciones: El Registro de juicios universales será el organismo encargado del contralor y la inscripción de los juicios de carácter universal que se inicien ante las Circunscripciones Judiciales de la provincia.

A partir de la implementación del Sistema informático del Registro de Juicios

Universales, el organismo adquiere el carácter de fuente auténtica de los datos que contiene en su base de datos.

Durante la primer etapa, el RJU aprobará de manera manual, aquellos informes cuyos datos no se encuentren validados, a fin de ir depurando la información en la base de datos.

Los datos comprenden: a) Sucesiones testamentarias, ab-intestadas y de herencia vacante. b) Declaración de fallecimiento presunto en los términos que establece el art. 89 del Código Civil y Comercial. c) Quiebras, concursos preventivos y concursos civiles. d) Inscripciones de declaratorias de herederos, aprobación de testamentos, declaración de quiebras, homologación de concordatos, calificación de la quiebra, etc..

Artículo 75: Informes: Al momento de iniciarse un proceso de carácter universal, el sistema generará en forma automática el informe correspondiente al causante, concursado o fallido y estará firmado digitalmente por el sistema.

El informe contendrá los datos obrantes en la base de datos:

- a. Si tiene un proceso universal inscripto, indicará número de expediente, carátula, año, organismo en el que tramita y todos los datos obrantes en el registro:
 - Procesos sucesorios: lugar de fallecimiento, fecha, cónyuge, herederos, herederos en representación, etc.
 - Procesos falenciales: datos del expediente, estado civil, dni, domicilio real, domicilio Comercial, denominación de la razón social etc..
- b. Si tiene un registro de inicio de proceso universal, indicará los mismos datos, dejando constancia que no se ha ordenado en el expediente la inscripción de la apertura del proceso.

Artículo 76: Derogado.

Artículo 77: Derogado.

Artículo 78: Derogado.

Artículo 79: Obligatoriedad del Informe: Los Jueces no podrán dictar el auto de apertura de un juicio sucesorio, aprobar testamentos, dictar autos de quiebra o de apertura de concursos, sin el informe previo al Registro de Juicios Universales, a los efectos de establecer que no existen otros juicios similares en trámite ante los tribunales de la provincia, entre las mismas partes y por idénticas causas y efectos.

Artículo 80: Informes Complementarios: Si con posterioridad a un informe negativo del Registro, se comprobara la existencia en trámite de un juicio de carácter universal en algún Juzgado de las Circunscripciones Judiciales, se hará saber de inmediato a todas las Secretarías actuantes.

Artículo 81: El inicio de un proceso universal a través de la Mesa de Entradas Virtual utilizando los modelos:

- a) Inicia proceso sucesorio;
- b) Inicia proceso concursal;
- c) Inicia proceso de Quiebra o los que en el futuro se implementen, importan una petición del informe previsto en el Art. 75 del presente, a fin de que el sistema lo genere en forma automática.

Ese informe, estará en la bandeja de entradas conjuntamente con el escrito de inicio del proceso universal, a fin que sea analizado por el órgano jurisdiccional y proveído en consecuencia.

Artículo 82: Inscripciones: Las inscripciones se realizarán a través de las comunicaciones digitales, formularios o mecanismos automatizados del sistema de gestión de expedientes que se establezcan y deberán ser realizadas dentro de los 5 días de haberse dictado la providencia que decreta la apertura del proceso universal.

Contendrá los siguientes datos:

a) Juicios Sucesorios o Testamentarios:

1. Número, folio, año y carátula del expediente;

2. Juzgado y Secretaría y circunscripción judicial de radicación;
3. Datos personales del causante tomados de la partida de defunción;
4. Lugar y fecha de fallecimiento;
5. Fecha de iniciación del juicio.

b) Juicios de Quiebras y Concursos:

1. Número, folio, año y carátula del expediente;
2. Datos personales del fallido o concursado, documentación de identidad y estado civil;
3. Domicilio real y Comercial del fallido o concursado o razón social involucrada;
4. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de tratarse de una sociedad Comercial o razón social comprendida;
5. Fecha de iniciación del juicio. Tratándose de sociedades colectivas, en comandita o de la Sección IV de la Ley de Sociedades, se agregarán los datos personales de los socios solidariamente responsables, conforme surja del escrito de presentación.

Artículo 83: Si la comunicación cursada al Registro no contuviere alguno de los requisitos enumerados en los incisos a) y b) del Artículo 82, la misma será inscripta y la deficiencia, comunicada por oficio al Juzgado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionada en el Registro, por los mecanismos digitales que se establezcan.

El actuario interviniente deberá subsanar la falta señalada dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la recepción de la comunicación cursada, bajo apercibimiento de ser considerado como falta grave el incumplimiento de dicha obligación, circunstancia que deberá ser puesta de inmediato en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 84: Registro de Juicios: El Registro de Juicios, cuya inscripción se solicita en la forma y con los recaudos previstos en el Artículo anterior, se cumplirá mediante la confección de la respectiva ficha o registro digital que contendrá los siguientes antecedentes y datos:

1. Se confeccionarán tantos registros como causantes, fallidos, concursados, ausentes o muertos declarados judicialmente, informe la plani-

lla de inscripción remitida por Secretaría actuarial.

2. Cuando se trate de persona, figurará en la ficha, primero el apellido y luego el o los nombres. Si fuere mujer casada, se consignará apellido de soltera, luego el del cónyuge y seguidamente el o los nombres. Si ese matrimonio se hubiere celebrado en segundas nupcias, se hará constar esa circunstancia en la parte de observaciones de la ficha, en donde también se consignará el apellido del cónyuge en primeras nupcias.
3. Cuando el fallido o concursado sea una razón social, se consignará en la forma que se encuentre registrada en el formulario de inscripción.
4. Se confeccionarán tantos registros como causantes, fallidos, concursados, ausentes o personas declaradas muertas consten en el juicio que se manda inscribir.
5. En los concursos y quiebras de sociedades cuyos integrantes hayan sido declarados solidariamente responsables, se hará también un registro para cada uno de ellos.
6. Cuando en el registro sea necesario abreviarlo se anotarán las tres primeras letras del mes, nunca en números.

Artículo 85: Informe de la Inscripción: Informe de la inscripción: Registrado el juicio en el Registro y confeccionado el registro respectivo, el RJU emitirá el informe del registro en forma digital y dicho informe quedará cargado en forma automática en la MEV, con la firma digital del Sistema RJU.

Artículo 86: Comunicaciones Complementarias: Sin perjuicio de las comunicaciones remitidas por las Secretarías actuantes con motivo de la apertura de un juicio universal, a los efectos de su inscripción en el Registro, deberán efectuarse las concernientes a los siguientes actos procesales que comprenden su secuela:

- a) Toda modificación de la carátula del expediente, por rectificación del nombre o apellido del causante o ampliación del juicio.
- b) Cambio de radicación, el que será comunicado por la Secretaría que ha dejado de intervenir y la que pasará a entender en la causa.
- c) Acumulación de procesos y desistimiento de la acción.
- d) Denegatoria de la apertura del proceso o su rechazo “in limine” al iniciarse.
- e) Declaratoria de herederos y su posterior inscripción en el Registro de la

Propiedad Inmueble; con especificación de número, folio, tomo, año y fecha.

- f) Declaración de quiebra, concursos y aperturas de concordatos y su rechazo, como así la homologación de concordatos.
- g) Calificación de la quiebra y rehabilitación del o los fallidos.
- h) Aprobación de testamentos, resolución que ordena su protocolización, como así su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, con expresión de número, folio, tomo y fecha.
- i) Conclusión de la quiebra por advenimiento, clausura por falta de activo o la realización final del mismo.
- j) Remisión del proceso al Archivo con expresión de causa, fecha y número de orden de lista.

TÍTULO XI

ESTADÍSTICAS

Artículo 87: Las planillas con datos estadísticos deberán ser remitidas a la Administración General del Poder Judicial para su conocimiento y posterior remisión a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88: Organización no Prevista: El Jefe de Archivo General y Registro de Juicios Universales, en uso de las atribuciones que le confiere este reglamento, adoptará todas las medidas, procedimientos y resoluciones inherentes a la organización y funcionamiento de ambas dependencias que no se hubieren previsto en este pronunciamiento, cuando lo considere necesario y siempre que no entren en colisión con sus normas.

Artículo 89: Desinfección de las Instalaciones: El Jefe del Archivo será responsable de requerir al Superintendente del Poder Judicial las limpiezas y desinfecciones periódicas de las instalaciones de su dependencia, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 90: Cuentas Judiciales Paralizadas: Los fondos existentes en cuentas judiciales paralizadas del Banco provincial, con excepción de las correspondientes a menores e incapaces, serán transferidas al Poder Judicial con destino a la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia, a los diez (10) años del último movimiento registrado en el expediente al cual pertenecen, con cargo de reintegro por parte del Poder Judicial, a petición de parte y mediante disposición judicial. Regirán a su respecto, las disposiciones del Código Civil en materia de prescripción liberatoria. En caso de expedientes con dinero depositado, en el momento de su clasificación para el expurgo, deberán ser remitidos al Juzgado y Secretaría actuante para que, en el término de quince (15) días hábiles, con conocimiento de las partes, ordene la transferencia a la cuenta especial que se habilitará al efecto en el Banco provincial, por el Tribunal Superior de Justicia.

Vencido dicho plazo y con la constancia de la transferencia efectuada, los expedientes deberán ser devueltos al Archivo General, para proceder a su destrucción.

Artículo 91: Vigencia: Las disposiciones del presente reglamento, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

Cláusula Transitoria: El informe previsto en el Art. 85 del presente, inicialmente será emitido por la persona que opera el Sistema del RJU, firmado digitalmente por el Funcionario responsable del organismo y cargado en la MEV hasta tanto ese proceso se automatice con firma digital del sistema, en la segunda interacción.

1p 01-11-24

AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-02564208- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Locación PAD-1 PLY, Bloque II, Pozos TAU.Nq.PLY-5(h) y TAU.Nq.PLY-6(h) (Pampa Las Yeguas), Línea General de Producción y Línea Troncal hasta la Locación del Pozo TAU. Nq.SR.xp-1008, propuesto por Total Austral S.A., en el Área de Exploración

Pampa Las Yeguas, Bloque II, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Pozo TAU.Nq.PLY-5(h): X: 5792899,46 - Y: 2489642,79, Pozo TAU.Nq.PLY-6(h): X: 5792899,43 - Y: 2489626,28, LC PAD 1 Inicio X: 5792902,22 - Y: 2489532,12, Fin X: 5792719,02 - Y: 2489532,14, Línea Troncal Inicio: X: 5792718,7282 - Y: 2489353,603, Fin: X: 5792281,8254 - Y: 2492552,45. El proyecto consiste en la construcción de una locación denominada PAD-1 PLY y el camino de acceso, para la perforación y terminación de los pozos horizontales TAU.Nq.PLY-5(h) y TAU.Nq.PLY-6(h), el tendido de la línea general de producción, de 183 m. de longitud y de una línea troncal de 3.971 m. de longitud que transportará la producción hasta la locación del Pozo TAU.Nq.SR.xp-1008, donde se conectará a la línea existente del pozo mencionado. El IA realizado sobre el proyecto permitió identificar y evaluar los impactos asociados que tendrá el mismo en las etapas de construcción y montaje, perforación y terminación, operación, mantenimiento, abandono y desmantelamiento. Para todas las etapas mencionadas, los impactos identificados han sido calificados con valor bajo a moderado, con ausencia de impactos de valor alto o crítico. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 01-11-24

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Shalon Joseias Olivera, 36.752.810, transfiere la Licencia Comercial Número 050.263, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Comercio, al señor Olivera Emanuel Eliseo. Neuquén, 23 de octubre de 2024.

1p 01-11-24

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Cruz Alan Cristopher, DNI 36.919.905, transfiere la Licencia Comercial Nº 060.198, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Gimnasio", a la Sra. Cruz Angelina Francisca, DNI 47.284.862. Neuquén, 21 de octubre de 2024.

1p 01-11-24

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Miriam Angelica Pantoja Cisterna, DNI 92.436.187, transfiere la Licencia Comercial N° 036.622, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Tienda Tati, venta de ropa, al señor Héctor Alexis Pantoja, DNI 34.599.317. Neuquén, 24 de octubre de 2024.

1p 01-11-24

Transferencia de Licencia Comercial

La Sociedad Pica S.R.L., CUIT 30-71549501-1, transfiere la Licencia Comercial N° 054.256, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "4214 - Instituto de Gimnasia", al Sr. Alamo Matías, DNI 36.800.665, CUIT 20-36800665-4.

1p 01-11-24

Transferencia de Licencia Comercial

Salvaje SAS, CUIT 30-71790181-5, representada por Matías María Alamo, DNI 36.800.665, informa que transfiere a Raúl Oscar Purafil, DNI 23.648.207, CUIT 20-23648207-4, la Licencia Comercial N° 060.961 con domicilio legal en calle Fortín Confluencia 4.705 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, actividad comercial fabricación de pan, facturas y otros productos de panificación.

1p 01-11-24

Transferencia Licencia Comercial

El señor Alvarez Morandi Sergio Adrian, DNI N° 16.113.628, transfiere la Licencia Comercial N° 016.253, expedida por la Municipalidad de Neuquén para la explotación de Taxi N° 104, Parada 07, ubicada en calle Juan Manuel de Rosas y Sarmiento de la Ciudad de Neuquén, al señor González Raúl Antonio, DNI 7.687.823, a partir del 27 de junio de 2024.

1p 01-11-24

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E
INFORMACIÓN TERRITORIAL****DISPOSICIÓN N° 0280/2024**

Neuquén, 28 de octubre de 2024.

VISTO:

La Ley 2217, el Decreto Reglamentario N° 3382/99 y el Decreto DECTO-2024-418-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 1° de la Ley 2217, una de las finalidades del Catastro Territorial es la de determinar la valuación inmobiliaria, siendo la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) el organismo a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de dicha Ley y el ejercicio de la Autoridad de Aplicación en materia valuatoria;

Que dichas facultades deben desarrollarse en el marco de lo dispuesto por los Artículos 84° a 108° de la Ley 2217 y Artículos 22° a 27° del Título II del Decreto Reglamentario N° 3382/99 y Decreto modificatorio DECTO-2024-418-E-NEU-GPN;

Que más precisamente, el Artículo 91° de la Ley 2217 determina que: *“Los valores asignados a los inmuebles por el organismo catastral serán exhibidos durante treinta (30) días antes de entrar en vigencia. Durante ese período podrán formularse reclamaciones fundadas respecto de los mismos. Finalizado el período de publicidad, los valores de los inmuebles quedarán firmes y solo podrán reverse en el caso de errores técnicos producidos por la administración”*;

Que el Artículo 26° del Decreto N° 3382/99, modificado por DECTO-2024-418-E-NEU-GPN, determina que: *“Los valores previstos en el Artículo 91° de*

la Ley 2217 deberán ser exhibidos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace, en los términos fijados en dicho Artículo. La modificación de los valores será efectuada por la Autoridad de Aplicación de la Ley, a requerimiento de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace”;

Que conforme el requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, esta Dirección Provincial procedió a ejecutar los trabajos técnicos conducentes a determinar la Valuación Fiscal a aplicarse en el período fiscal año 2025 en todos los inmuebles de la Provincia del Neuquén;

Que esta Dirección Provincial presta su conformidad a los nuevos valores fiscales aplicables a los inmuebles de toda la Provincia para el período 2025;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por la Ley 2217;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Pónganse a Oposición los valores fiscales para el año 2025 de los inmuebles urbanos, rurales de uso intensivo y extensivo de toda la Provincia.

Artículo 2º: Determinase que los valores establecidos en el Artículo 1º se encontrarán a disposición de los interesados por el término de treinta (30) días contados a partir del 01 de noviembre de 2024, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/ValuacionesFiscales>.

Artículo 3º: Establézcase que durante el plazo mencionado en el Artículo anterior podrán formularse los reclamos correspondientes. Finalizado el mismo, los valores publicados quedarán firmes y sólo podrán reverse por error cometido por la Administración, tal lo establecido en el Artículo 91º de la Ley Provincial de Catastro 2217.

Artículo 4º: Notifíquese a las Municipalidades, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a la Dirección Provincial de Rentas y a las Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.

Artículo 5º: Dese la debida intervención al Boletín Oficial. Publíquese, cumplido, Archívese.

FDO.) QUEREJETA

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25506, Leyes Provinciales N° 2578, 3002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **615T8-1386634**.

Su validación se efectúa en: <https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/DocumentosDigitales>”.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 0325/DPR/24

Neuquén, 24 de octubre de 2024.

VISTO:

El EX-2024-02601029- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “DPR s/Modifica Tasas de Interés”; el Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial Vigente establece en su primer párrafo, que la tasa de interés aplicable por la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, como así también los anticipos, cuotas, retenciones y percepciones, será la que fije la Dirección

Provincial de Rentas, no pudiendo exceder la mayor tasa vigente que cobre en sus operaciones el Banco Provincia del Neuquén S.A.;

Que por su parte, el Artículo 87 del citado Código prevé que “Los planes de pago tendrán una tasa de interés que fijará la Dirección con carácter general, atendiendo en su caso a los plazos concedidos ...”;

Que los Artículos 91 y 92 del referido cueR.P. o normativo determinan el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Que el Artículo 93 del Código Fiscal Provincial Vigente, establece que la tasa de interés aplicable a las sumas que resulten a favor de los contribuyentes será establecida por la Dirección Provincial de Rentas;

Que en consecuencia, deviene necesario fijar la Tasa de Interés Activa Mensual (T.E.M.) para el cálculo de los intereses previstos por los Artículos 84, 87 y 93 del citado plexo normativo;

Que el Director Provincial a través del Artículo 14 del Código Fiscal está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Fíjese la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 84 y 87 del Código Fiscal Provincial Vigente, a partir del 1º de noviembre de 2024, en el cuatro por ciento (4,00%).

Artículo 2º: Fíjese la tasa de interés mensual prevista por el Artículo 93 del Código Fiscal Provincial Vigente, en el uno coma dos por ciento (1,2%).

Artículo 3º: Hágase Saber que la presente Resolución tendrá validez a partir del 1º de noviembre de 2024.

Artículo 4º: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****RESOLUCIÓN N° 0648/24**

Zapala, 23 de octubre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 2024-02523044- -NEU-VIALIDAD#SEPPUB del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General de esta Dirección Provincial de Vialidad, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Legales tramita la modificación de la Resolución N° 0329/2020 de fecha 23/06/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en función de la Estructura Orgánico Funcional aprobada por DECTO-2024-85-NEU-GPN la Dirección General de Asuntos Legales absorbió bajo su órbita el Departamento Técnico Legal, con asiento de funciones en Neuquén Capital;

Que durante el presente año, el personal de la Ciudad Capital fue trasladado a Mendoza 36, 1° Piso, para la ejecución de sus labores de competencia;

Que la Dirección General de Asuntos Legales propone modificar la modalidad de trabajo interno a lo efectos de coordinar el control de multas emitidas, cobranza y determinar criterios conjuntamente con el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén, respecto de la celebración de acuerdos de pago en cuotas ya sea extrajudiciales o judiciales con los infractores y mejorar los canales de comunicación administrativa para la correspondiente imputación contable;

Que a tal efecto es necesaria la modificación de la Resolución N° 0329/2020, Anexo A, Reglamentación para el Control de Pesos y Dimensiones - Criterios y Procedimientos Técnicos para el Control de Pesos y Dimensiones - Punto 17. Pagos y Punto 19. Descargo;

Que el Directorio de la Repartición, en su sesión de fecha 17 de octubre de 2024, según consta en Acta N° 17, ha considerado y aprobado lo actuado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y DECTO-2023-35-E-NEU-GPN;

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modifícase la Resolución N° 0329/2020, Anexo A, Reglamentación para el Control de Pesos y Dimensiones - Criterios y Procedimientos Técnicos para el Control de Pesos y Dimensiones - Punto 17. Pagos y Punto 19. Descargo, por los siguientes términos:

17. Pagos: Los pagos de multas y/o canones deberán abonarse mediante depósito y/o transferencia bancaria en pesos y/o por otro medio que se informe, en la cuenta corriente del Banco Provincia del Neuquén.

Se deberá presentar nota y/o e-mail dirigida a la Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Mayor Torres N° 250 de Zapala y/o en el Departamento Técnico Legal, con domicilio en calle Mendoza 36, 1° Piso de la Ciudad de Neuquén y/o donde a futuro se ubique y/o en su defecto, al correo electrónico: dpvmultas@neuquen.gov.ar, adjuntando el comprobante de depósito y/o transferencia bancaria indicando: número de Acta y serie, nombres y apellidos del infractor, denunciando domicilio real, constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Neuquén Capital y denunciando casilla de correo electrónico.

19. Descargo: Dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de labrada y notificada el Acta de Constatación de Contravención al Conductor, el infractor podrá hacer uso del derecho a alegar y probar lo que estime conveniente a través de la presentación de un descargo a la Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle Mayor Torres N° 250 de Zapala y/o Departamento Técnico Legal, sito en calle Mendoza 36, 1° Piso de la Ciudad de Neuquén y/o donde a futuro se ubique mediante nota de estilo y/o al correo electrónico: dpvmultas@neuquen.gov.ar, indicando nombre/s y apellido/s del infractor/es, denunciando domicilio real, constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Neuquén Capital, declarando casilla de correo electrónico, número de Acta y serie. Vencido el plazo para la presentación del descargo y/o sustanciada la prueba ofrecida, la causa se dará por

concluida y se procederá a emitir la correspondiente resolución, con la cual se dará por terminado el procedimiento administrativo.

Artículo 2º: Procédase por intermedio de la Dirección General de Planeamiento a adecuar el formulario de multas, a lo determinado por la presente Resolución.

Artículo 3º: Procédase a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, a los efectos de su entrada en vigencia, conforme Artículo 90, Ley 1284.

Artículo 4º: Tomen conocimiento de la presente Resolución, Coordinación Técnica, Direcciones Generales de: Planeamiento, Asuntos Legales, Administración y Departamento Técnico Legal, a sus efectos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido Archívese.
mst.

Fdo. Téc. en Adm. de Empresas Luis Daniel Rodríguez, Secretario General;
Téc. José Federico Dutsch, Presidente.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 739

Neuquén, 22 de octubre de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios y la Resolución Nº 735 que establece una escala de honorarios para Auditoría y Contabilidad actualizada hasta agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales establecidos en el año 1971 y actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de Convertibilidad) y posteriormente hasta agosto de 2024;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5 del

Art. 23 de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios en forma bimestral;

Que en uso de tal facultad, posteriormente se han ajustado dichos honorarios de acuerdo a lo dispuesto por diversas Resoluciones del Consejo Directivo hasta llegar a la N° 735, que efectuó el último incremento;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar la siguiente escala de honorarios:

A.1. Estados Contables:

A+P		Escala Sugerida de Honorarios		
Desde	Hasta	H.S. Fijo	H.S.VAR.	Excedente
-	44.623.124	1.227.082		-
44.623.125	178.492.496	1.784.906	+ 5‰ exc.	44.623.124
178.492.497	713.969.555	3.067.760	+ 4‰ exc.	178.492.496
713.969.556	3.413.667.243	5.856.769	+ 3‰ exc.	713.969.555
3.413.667.244	5.901.405.185	14.502.332	+ 2‰ exc.	3.413.667.243
5.901.405.186	en adelante	20.080.349	+ 1‰ exc.	5.901.405.185

Artículo 2º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024.

Artículo 3º: **Derogar** la Resolución N° 735 a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4º: **Comuníquese**, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 740

Neuquén, 22 de octubre de 2024.

VISTO:

La Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios, la Ley N° 2000/92 de la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 736 que en su Anexo I establece una escala para la fijación de aranceles para el control formal y legalización de actuaciones profesionales en materia de Auditoría y Contabilidad; la Resolución N° 739, que modificó los montos del punto I A.1. del Anexo I de la Resolución N° 735.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2000/92 establecen la eliminación del carácter de “orden público” de los honorarios profesionales y la obligatoriedad del cobro centralizado de los mismos, dejando plena liberación de la contratación de los servicios profesionales y además, establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión;

Que de la Ley 671 se deriva la necesidad de establecer un sistema para arancelar los servicios que la Institución brinda a los profesionales, tales como control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, legalización de actuaciones, y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, por lo que se ha resuelto establecer las actualizaciones en forma bimestral;

Que mediante la Resolución N° 739 se han establecido los honorarios para los aranceles del punto I.A.1 del Anexo I de la presente Resolución;

Que para actuaciones profesionales a entidades pequeñas que no persiguen un fin de lucro, muchas veces realizadas en forma gratuita; como para aquellas en las que el profesional, haya donado sus honorarios, aún no presentando el ente las mencionadas características, es necesario establecer un arancel diferencial;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar aranceles para realizar las funciones de control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Autorizar al Consejo Directivo a modificar cuando se considere que las circunstancias económicas así lo ameriten la escala citada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Eximir al profesional del pago del arancel de legalización por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas cuando se cumpla que:

- a) El profesional haya donado sus honorarios y cuyo comitente sea una entidad sin fin de lucro, siempre y cuando el arancel que hubiera surgido por aplicación de esta norma sea igual o inferior a lo establecido en el apartado II del Anexo I que acompaña la presente Resolución.
- b) El comitente sea una ONG, siempre y cuando su Activo + Pasivo no supere el 20% del monto fijado en el primer tramo de la escala establecida en el punto A.1 de la Resolución N° 739.

Para acogerse a este beneficio, el profesional tendrá que cumplir, en ambos casos, con la presentación de una nota de solicitud de la eximición realizada conjuntamente con el comitente, sustituyendo con la misma al comprobante de pago requerido en el Anexo B punto 2.4. de la Resolución 141 y en el inciso b) del Anexo de la Resolución 651.

El Consejo Directivo se reserva las facultades de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Artículo, y en caso de observarse evidencias concomitantes o posteriores a la legalización de la actuación profesional, que presuman violación a las normas del Código de Ética Vigente, elevará de oficio las actuaciones al Tribunal de Ética y en caso que se determine que existió transgresión, el profesional perderá el beneficio establecido en la presente Resolución tanto para las actuaciones que dieron origen al sumario, como para las que presente en el futuro.

Artículo 4º: Fijar en concepto de arancel por reintegro de gastos administrativos:

- 1) Cuando se presenten copias adicionales en formato digital de actuaciones profesionales en oportunidad distinta a la de la legalización original, corresponderá abonar lo indicado en el apartado III del Anexo I, por cada nuevo archivo.

Artículo 5º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024.

Artículo 6º: Dejar sin efecto a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 736 de este Consejo Profesional.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 740

I. ARANCEL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y DE LEGALIZACIÓN DE ACTUACIONES

A. SECCIÓN AUDITORÍA Y CONTABILIDAD (1):

A.1. Estados Contables:

Activo + Pasivo				Escala de Honorarios Mínimos	Arancel
Desde	Hasta	44.623.124		1.227.082	5% s/Honorario Mín.
Desde	4.623.125	Hasta	178.492.496	1.784.906 + 5‰ exc. 44.623.124	5% s/Honorario Mín.
Desde	178.492.497	Hasta	713.969.555	3.067.760 + 4‰ exc. 178.492.496	5% s/Honorario Mín.
Desde	713.969.556	Hasta	3.413.667.243	5.856.769 + 3‰ exc. 713.969.555	5% s/Honorario Mín.
Desde	3.413.667.244	Hasta	5.901.405.185	14.502.332 + 2‰ exc. 3.413.667.243	5% s/Honorario Mín.
Más de		5.901.405.186		20.080.349 + 1‰ exc. 5.901.405.185	5% s/Honorario Mín.

(1) Auditoría Externa de Estados Contables con fines generales o preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

(2) Montos Modificados según Resolución N° 739.

A.1.1. El arancel que surja por la aplicación de la escala mencionada anteriormente no podrá ser inferior a \$61.700, ni superior a \$18.748.000. Para el caso en que los Estados Contables se correspondan a empresas o instituciones que no sean consideradas Entes Pequeños o Entes Medianos de acuerdo a la RT 41, el arancel máximo se incrementará en 2 veces, quedando establecido en \$56.244.000

A.1.2. Cuando se presenten Estados Contables anuales y de períodos intermedios correspondientes al mismo ejercicio económico y auditados por el mismo profesional, el arancel correspondiente para cada estado contable de período intermedio se calculará tomando en cuenta la aplicación de la escala establecida en el apartado A.1. de la presente, la que se multiplicará por el factor $(1 + 0.10 \times \text{número de presentación efectuada correspondiente al mismo ejercicio económico})$, computándose como pago a cuenta los aranceles abonados por los períodos intermedios anteriores correspondientes a ese ejercicio económico. Cuando se presenten los Estados Contables anuales, también se efectuará el cómputo con el factor de corrección antes mencionado, considerando el total de presentaciones realizadas incluyendo la de cierre correspondiente a ese ejercicio económico. Los cómputos de los pagos a cuenta no podrán generar saldos a favor para el matriculado y el saldo a depositar en cada período no podrá ser inferior al 10% del arancel que corresponda al honorario sugerido que surja de aplicar la escala prevista en A.1. para cada período. La tasa máxima de legalización no será computable para la presentación de Estados Contables de períodos intermedios.

A.1.3. Cuando se presentan Estados Contables rectificativos, el arancel a abonar se determinará aplicando la escala vigente prevista en el punto A.1.

A.1.4. Cuando se presenten Estados Contables correspondientes a un mismo ejercicio económico que anteriormente fueron acompañados con certificación literal y ahora se presentan con informe de auditoría elaborado por el mismo profesional, se deberá depositar el arancel que surja de aplicar el 70% de la escala prevista en el punto A.1.

A.2. Auditoría Externa de Estados Contables Resumidos o de un solo Estado Contable o un elemento específico, Certificación Literal de Estados Contables, Encargos de Compilación de Estados Contables, Certificación o Informe de Estados Patrimoniales, Manifestación de Bienes y de Deudas, Inventarios y Aportes en Especie.

A. 2.1. El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a \$61.700 ni superior a \$18.748.000.

A.3. Informes de Síndicos Societarios (cuando no es el Auditor): \$40.650 por informe.

A.4. Certificación de Ingresos: \$40.650.

A.5. Encargos de Aseguramiento: En General o Examen de Información Contable Prospectiva: \$73.700.

A.6. Otras Certificaciones o Encargos de Aseguramiento de Controles de una Organización de Servicios o Servicios Relacionados Vinculados a Encargos para Aplicar Procedimientos Acordados o Informes Especiales No Incluidos en el Capítulo V de la RT N° 37: \$40.650.

A.7. Certificaciones de Licitud de Fondos: \$73.700.

A.8. Informe de Aseguramiento de Balance Social: \$73.700.

B. Honorarios Judiciales: 5% de los Honorarios Regulados.

II) Arancel Diferencial por Control Formal de Actuaciones Profesionales y de Legalización de las mismas para el caso de Donación de Honorarios, cuando el Ente No Cumpla con los Requisitos del Art. 3° inciso a) de la presente Resolución.

El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a \$61.700.

III) Arancel por Copias.

El arancel por copias se fija en la suma de \$55.800 por cada archivo.

RESOLUCIÓN N° 741

Neuquén, 22 de octubre de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas Orientativas”; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución N° 737 del 27 de agosto de 2024 que en su Artículo 1º, estableció un valor de unidad de cuenta \$6.300 a partir del 01 de septiembre de 2024;

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor; Que dicha actualización se efectúa aplicando el índice de precios al consumidor por el período julio a agosto, tomando para este último mes la estimación proyectada;

Que debido a la inflación existente las posteriores revisiones de los honorarios mínimos se seguirán efectuando en forma bimestral;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar a los fines de la aplicación de la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas Orientativas” establecidas por las Resoluciones N° 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de \$6.800, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024.

Artículo 2º: Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 426 por el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 742

Neuquén, 22 de octubre de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 34º, Capítulo X de Arancel de Honorarios de la Ley Provincial 671 con relación a las actuaciones judiciales y la Resolución N° 175 de fecha 14 de septiembre de 1992 y modificatorias que establece una escala de aranceles de honorarios en materia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales referido a las actuaciones judiciales establecidos en el año 1971, actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de Convertibilidad), posteriormente hasta mayo de 2015, luego se ajustaron en octubre de 2022, en octubre de 2023 y en julio de 2024; registrando la última actualización el 27 de agosto de 2024, no existiendo más ajustes hasta la fecha;

Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que el Artículo 4º de la Ley 2000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5º del Art. 23º de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad pro-

fesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios;

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, por lo que se resuelve que a partir de la presente resolución las actualizaciones serán en forma bimestral;

Que la Comisión de Actuación Judicial consideró pertinente la actualización del esquema de la escala de honorarios judiciales y presentó petición formal ante el Consejo Directivo con la propuesta de actualización sugerida;

Que este Consejo Directivo consideró procedente la emisión de la norma que fije los nuevos aranceles actualizados determinados en materia judicial y que los mismos constituyan un parámetro a tener en cuenta por los Jueces en la regulación de los honorarios de los profesionales que actúan como Auxiliares de la Justicia tanto en el ámbito provincial como federal;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar y aprobar la escala de aranceles para realizar funciones, tanto en el fuero provincial como federal, de auxiliares en materia Judicial (Peritos), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución. La misma será indicativa para la regulación de honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan como Auxiliares de la Justicia Provincial y Federal.

Artículo 2º: Aprobar la siguiente regulación de honorarios cuando los Profesionales en Ciencias Económicas sean designados en juicios para actuar como:

1. Interventor Recaudador: Los honorarios deberán ser regulados, como mínimo, en un 10% de la recaudación realizada, más los gastos regulares que le implique la función.
2. Interventor Veedores/Informante: Los honorarios serán regulados en un 50% de los que corresponderían como Interventor o Administrador Judicial.

- 3. Liquidador Judicial: Los honorarios serán regulados entre el 5% y el 12% sobre el monto de los bienes liquidados.
- 4. Liquidador de Avería y Siniestros: Los honorarios serán regulados según la escala de honorarios.
- 5. Partidor en Juicios Sucesorios: Los honorarios serán regulados entre el 3% y 5% del valor de los bienes involucrados en la partición.
- 6. Árbitros, Mediadores o Amigables Componedores: Los honorarios serán regulados entre el 8% y 14% sobre el monto del litigio.
- 7. Auditor: Los honorarios serán regulados en un 200% de la escala de honorarios sobre la base del activo más ventas y servicios realizados, considerados en valores del año previos (no calendario).

Artículo 3º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 4º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 710/2023 de este Consejo Profesional.

Artículo 5º: Comuníquese a todos los estamentos que conforman el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, sugiriendo que la misma sea utilizada como base de regulación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 742

ESCALA DE HONORARIOS ACTUALIZADA DE ACTUACIONES PROFESIONALES EN LA JUSTICIA DE NEUQUÉN (Art. 34, Ley 671)

Monto de Sentencia			Base	% Sobre el Excedente		Mínimo a Aplicar s/Excedente		
\$1	a	\$1.866.071			10%	mínimo	\$137.908	3 JUS
\$1.866.071	a	\$9.330.355	186.608	más	8%	s/excd.	\$1.866.071	
\$9.330.355	a	\$18.660.710	746.428	más	6%	s/excd.	\$9.330.355	
\$18.660.710	en adelante		1.119.643	más	4%	s/excd.	\$18.660.710	

RESOLUCIÓN N° 743/2024

Neuquén, 22 de octubre de 2024.

VISTO:

La Ley 20488, Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y concordantes y Ley 671 Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 14 y concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que hemos tomado conocimiento de su designación y aceptación del cargo de interventor de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Viviendas y Servicios Públicos Ltda. de Zapala;

Que no se encuentra matriculado en nuestro Consejo, lo que comporta una manifiesta violación a las disposiciones legales vigentes;

Que es necesario proteger el interés público a través del control del ejercicio de la profesión en todas sus formas, por ello la matriculación resulta obligatoria y su infracción amerita la aplicación de una severa sanción económica;

Que se procedió a intimarlo para que diera cumplimiento a su matriculación, mediante Carta Documento del 01 de agosto 2024, recibida el día 05 de agosto de 2024.

Que habiendo recibido fuera de término, una carta con explicaciones que van en contra de lo establecido por las Leyes 20488 y 671 ya que el Artículo 2 de la Ley 671, establece que se entiende por actividad profesional a los efectos de la Ley, todo acto realizado en forma individual que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos propios de las personas con diplomas comprendidos en el Art. 3º y especialmente si consisten en: "... b) El desempeño de funciones derivadas de nombramientos judiciales...";

Que habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que el profesional haya dado cumplimiento a su obligación de matricularse corresponde la aplicación de la multa prevista en el Artículo 14 de la Ley 671;

Que para fijar la misma se tendrán en cuenta las actividades desarrolladas en relación a la profesión;

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Sancionar al Cr. Juan Carlos Mc Kidd DNI 14.349.510 mediante la aplicación de una multa equivalente al valor de ocho derechos de inscripción en la matrícula vigente al momento del pago, por el ejercicio de la profesión sin encontrarse inscripto en la Matrícula Provincial.

Artículo 2º: Fijar en treinta días el plazo para el pago de dicha multa, transcurrido el cual se procederá a su ejecución por vía judicial.

Artículo 3º: Disponer la notificación al sancionado y la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, procediéndose a su registro y posterior archivo.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan Jose Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Decretos Municipales Sintetizados Año 2024

0789 - Artículo 1º: Promulga la Ordenanza N° 2173/24/CD. Adhiere la Ciudad de Senillosa a la Ley Provincial N° 3300, que instituye el mes de octubre como el “Mes de la Concientización para la Inclusión Plena”.

0790 - Artículo 1º: Promulga la Ordenanza N° 2172/24/CD. Convalida el convenio a suscribirse entre el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa por un monto de hasta pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

0808 - Artículo 1º: Promulga la Ordenanza N° 2174/24/CD. Ratifica el acuerdo suscripto con fecha 27 de septiembre de 2024, entre la Municipalidad de Senillosa y la Empresa Tecpetrol S.A., por Derechos de Inspección y Control

de Seguridad e Higiene de las actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y el Anexo que forma parte de la presente, en base al Considerando expuesto.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ordenanzas Sintetizadas Año 2024

1048 - Artículo 1º: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área técnica competente, a colocar cartelería indicadora de la Ordenanza Municipal 147/99 con la siguiente leyenda: "Declarado de Interés Municipal - Región de Cisnes Blancos de Cuello Negro - Ordenanza Municipal 147/99. Promulgada por Decreto Municipal N° 3953/24.

1049 - Artículo 1º: Declara Ciudadana Ilustre de la localidad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén, a la Docente, Investigadora, Historiadora, Museóloga, Escritora y Poetiza, Sra. Etherlina del Rosario Urrutia Villagra, DNI N° 18.628.270, reconocida en nuestra localidad como Etherline Mikeska. Promulgada por Decreto Municipal N° 3954/24.

1050 - Artículo 1º: Suspende los plazos fijados por Resolución N° 31/24 de fecha 18/07/24, por los motivos expuestos en los Considerandos. Promulgación Tácita.

1051 - Artículo 1º: Modifica los montos fijados como básicos correspondientes a los contratos especiales Categoría A, B y C a abonar a partir del mes de septiembre de 2024 según se establece en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Promulgada por Decreto Municipal N° 3955/24.

1052 - Artículo 1º: Incrementétese a partir del día uno de marzo de 2024 a la suma de pesos cinco mil seiscientos sesenta y seis millones setecientos mil con cero centavos (\$5.666.700.000,00) los Recursos Corrientes de Capital y Financieros del Presupuesto General de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, destinado a atender los gastos fijados

por el Artículo 2º) de la presente Ordenanza, el que quedará determinado de acuerdo con el resumen que se indica a continuación: Recursos Corrientes \$5.586.660.000,00, Recursos de Capital y Financieros \$80.040.000,00, Total Recursos \$5.666.700.000,00. Promulgada por Decreto Municipal N° 4004/24.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-10358. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría N° 41 s/Daños en el Móvil JP-1108 23/4/2018”, (Expte. N° 5600-00368/2018)**, en trámite por ante este Tribunal; ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Nuevo Cuadro, Ignacio Juan Manuel Arias, L.P N° 006.450/0, DNI N° 37.101.335, respecto al hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR 9982. Artículo 2º: Condenar al Sr. Ignacio Juan Manuel Arias al pago de la suma de pesos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$19.955,50) compuesta de pesos cinco mil (\$5.000) en concepto de capital y la suma de pesos catorce mil novecientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$14.955,50), en concepto de intereses, calculados desde el 21/04/2018 al 31/07/2024 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA. CAROZO que el Tribunal -CUIT 30-70751767-7- tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librára Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese... Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10362. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Municipalidad de Zapala - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-03245/2014 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10365. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-04983/2016 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10376. Absuelve de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los Sres. Cristián Alejandro Perotti, Osvaldo Daniel Giménez, Daniel María Vidondo y Rubén Darío Espinace, respecto de la observación que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-10244, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7392/22 y ratificada en el Informe N° 7525/23, correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2021 del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có, El Mangrullo y dispone el archivo de las actuaciones caratuladas: “**Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có, El Mangrullo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2021 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-08209/2021 - Alc. 1).

ACUERDO JR-10379. Deja sin efecto la Observación N° 2 (parcialmente) consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7391/2022-D.G.O.D. y ratificada en el Informe N° 7526/2023-D.G.O.D., correspondiente a la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación por el Ejercicio 2021, la que tramita en autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación - Rendición de Cuentas Ejercicio 2021 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-08494/2022 - Alc. 1) y dispone el archivo de las actuaciones.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

1336 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Julieta Mariana Oviedo, contra las Resoluciones RESOL-

2024-208-E-NEU-MTDL y RESOL-2024-116-E-NEU-MTDL del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1347 - Aprueba las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 14/23 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: "Hogar Los Bajitos - Nuevo Edificio - Neuquén Capital", efectuada por la entonces Dirección de Contrataciones de la ex Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la ex Secretaría General y Servicios Públicos que se encuentran tramitadas en el Expediente Electrónico EX-2022-01092446-NEU-DESP#SOP.

1348 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calles Fotheringham y Juan B. Justo de la Ciudad de Neuquén, donde funciona Dirección Mayor Apremios Circunscripción I de Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, entre el Estado Provincial y la propietaria del inmueble, señora Susana Mónica González.

1349 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Kilapi.

1350 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 383/90.

1351 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Huayquillán, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93.

1352 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Huayquillán, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93.

1353 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Lof Mapuche Vera, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 4149/91.

1354 - Convalida el Acta N° 5 del Comité Evaluador del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, obrante en el Anexo IF-2023-00153684-NEU-RRHH#MTDS que forma parte del Expediente Electrónico EX-2023-00151561-NEU-LEGAL#MTDS.

1355 - Declara de Interés Provincial la “XII Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Comunitario”, organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino.

1356 - Otorga a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.).

1357 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Delegación de Rincón de los Sauces de la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 215 de la mencionada localidad, la cual será suscrita entre el Estado Provincial y el señor Azare Sergio Sandoval Zúñiga.

1358 - Suplanta/Asigna al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, a ejecutarse según las certificaciones de las áreas competentes.

1359 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a realizar el llamado a licitación pública para la adquisición de insumos del Rubro: “Viveres Secos”.

1360 - Designa al agente Cr. Guillermo Gustavo Koenig, como Representante Titular y a la agente Dra. Lorena Tyszkiewicz, como Representante Suplente, para que en nombre y representación del Estado Provincial concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Mercado Concentración del Neuquén S.A.P.E.M..

1361 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Delegación de Chos Malal de la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, sito en calle 25 de mayo N° 261 de la localidad de Chos Malal, la cual será suscrita entre el Estado Provincial y la señora Evangelina Olivia Castro.

1362 - Autoriza y Aprueba la contratación en los términos del Artículo 64°, apartado 2) inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 con la Firma Jenck S.A., para la adquisición de un (1) espectrómetro de masas triple cuadrupolo para HPLC/UHPLC, que será utilizado en tareas de in-

vestigación llevadas adelante por el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN), dependiente del Ministerio de Turismo.

1365 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa Zona Franca Zapala S.A..

1366 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-02344834-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1367 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-02443348-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1368 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-02452991-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1370 - Deja sin Efecto el llamado a concurso autorizado mediante Decreto DECTO-2021-116-E-NEU-GPN, para la cobertura de un (1) cargo de “Instrumentista”, para Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul y mediante Decreto DECTO-2023-1824-E-NEU-GPN, de un (1) cargo “Técnico en Imágenes”, para Hospital Centenario.

1371 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1372 - Convalida la Resolución RESOL-2024-1989-E-NEU-MS, emitida por el Ministerio de Salud, la cual dejó a cargo al agente Sergio Aníbal Zarate, de la Dirección General de Abastecimiento, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, cubriendo la ausencia por Artículos 53° y 62° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408.

1373 - Convalida las Resoluciones del Ministerio de Salud de bajas de cargos de estructura, RESOL-2024-2123-E-NEU-MS, RESOL-2024-1727-E-NEU-MS, RESOL-2024-2164-E-NEU-MS y RESOL-2024-1717-E-NEU-MS.

1374 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la

Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de insumos del Rubro: "Diálisis Peritoneal", destinados a pacientes atendidos en el Servicio de Nefrología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

1375 - Transfiere y Convierte trece (13) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1376 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1377 - Aprueba la nómina de las profesionales detalladas en Anexo IF-2024-02388290-NEU-DESP#MS que forma parte integrante de la presente norma, que ingresarán a las residencias en los efectores Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Subsecretaría de Salud y Hospital Dr. Horacio Heller, ambos de la Región Sanitaria Confluencia, en el año y las especialidades que en cada caso se especifican, correspondiendo asignarles lo establecido en los Títulos II y III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3118, modificada por Ley 3408 y los Artículos 19° y 20° de la Ley 3438, imputándose con cargo del Presupuesto General Vigente.

1378 - Da de Baja a partir de la firma de la presente norma, de la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Población Judicializada dependiente del Ministerio de Seguridad, a la agente Wanda Lorena Elissetche, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto: "Psicólogo".

1379 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de un (1) autoclave a vapor, nuevo de última serie de fabricación, con destino al Hospital Bouquet Roldán dependiente de la Región Sanitaria Confluencia de la Subsecretaría de Salud.

1380 - Concede licencia con goce de haberes a la agente Rosales Melina Soledad, para participar como deportista, integrando el Plantel de la Selección que representará a la República Argentina en el "Torneo Mundial Hockey Master 2024", a desarrollarse en la Ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, de conformidad a lo establecido en los Artículos 84° y 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y la Ley 20596.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada y Cristina Torrico.

Área Corrección: Mónica Pérez Arane-da, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.

Firmado digitalmente
por
MONTAÑEZ
Gerardo Pablo
Fecha:
2024.10.31
14:23:34 -03'00'

Firmado digitalmente
por **GRANDI**
Juan Gilberto
Fecha:
2024.11.01
12:19:09 -03'00'

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día miércoles 20 de noviembre de 2024 -Día de la Soberanía Nacional-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

**Edición de
Fecha
22-11-24**

**Se recepcionará
hasta el día:
15-11-24**

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 141 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 8

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 8 a 114

Normas Legales - Pág. 115 a 135

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 135 a 136

Decretos Sintetizados
- Pág. 136 a 140